

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA -----
N° LA-OAX-DIP-002-2019, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN
PÚBLICA PRODUCTIVA DEL ESTADO DE OAXACA POR UN MONTO DE HASTA \$3,500,000,000.00
(TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

Siendo las 14:00 horas del lunes 25 de noviembre de 2019, reunidos en el Salón "Morelos" de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, derivado de la cantidad de preguntas solventadas en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. LA-OAX-DRF-001-2019, y después de confirmar que todas las Instituciones Interesadas que asistieron al lugar y hora de la Junta de Aclaraciones de la Licitación en los términos de las Bases de la Licitación Pública LA-OAX-DIP-002-2019, se encuentran presentes, de conformidad con el numeral 4.9 de las Bases de Licitación, se reunieron los funcionarios de la Secretaría, presidiendo el acto la Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría, Tesorera, con la asistencia del Lic. Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos; y el Lic. Gerardo Martín Cruz Morales, Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, como testigo de honor para proporcionar mayor imparcialidad y transparencia al presente acto; con el acompañamiento de la C.P. Marcela Andrade Martínez y los representantes de las Instituciones Interesadas que se refieren en la lista de registro, la cual se adjunta como **Anexo 1**, con la finalidad de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, en términos de las Bases de la Licitación Pública No. LA-OAX-DIP-002-2019 y la Primera Notificación de fecha 24 de octubre de 2019 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 5, 11, 15 fracciones VIII y IX, 17, 20, 24 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y primero, segundo, tercero, quinto, décimo primero y décimo segundo del Decreto número 809 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Oaxaca, el 5 de octubre de 2019.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se le atribuyó a los mismos en las Bases de Licitación.

Acto seguido, se procede a pasar lista a los presentes en términos del registro de las Instituciones Interesadas, la cual se adjunta como **Anexo 1**.

Este acto, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 4.9 de las Bases de Licitación, la asistencia a esta reunión no es obligatoria para las Instituciones Interesadas.

Se informa que, durante el periodo otorgado a las Instituciones Interesadas para formular preguntas y/o solicitar aclaraciones, la Secretaría recibió y confirmó la recepción vía correo electrónico, de un total de 262 (doscientos sesenta y dos) preguntas, formuladas por seis instituciones de crédito.

Acto seguido, se da lectura a las preguntas y/o solicitudes de aclaración recibidas en el orden en que fueron enviadas en la forma establecida, dando respuesta correspondiente, en la forma y términos que se describen en el **Anexo 2**, documento que se adjunta a la presente para formar parte integrante de la misma.

Concluida la lectura de las preguntas y propuestas planteadas se vuelve evidente la necesidad de celebrar una segunda Junta de Aclaraciones en términos del numeral 4.9 de las bases de licitación, cuya fecha será notificada mediante correo electrónico y/o oficio publicada en la Página Oficial de la Licitación a las instituciones financieras Interesadas, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, precisando en este acto que se podrán realizar nuevas preguntas.

En este acto se informa a los participantes que las modificaciones vertidas en el anexo 2, deberán, ser tomadas en consideración para la etapa de Presentación y Apertura de Ofertas, obligando con la misma fuerza a todas las Instituciones Interesadas, al formar parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos.

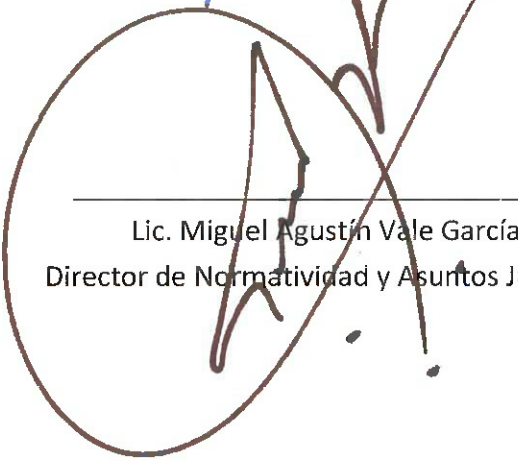
No habiendo mayores comentarios por los asistentes y agotado el objeto de la Junta de Aclaraciones, se da por terminada siendo las 16:30 horas del mismo día 25 de noviembre de 2019, levantándose la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada al calce y margen por los funcionarios que en ella intervinieron.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado




Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera.



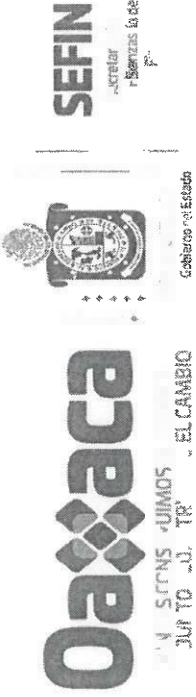
Lic. Miguel Agustín Vale García.
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos

Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



Lic. Gerardo Martín Cruz Morales
Testigo de Honor.

ANEXO 1



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA LICITACION PÚBLICA LA-OAX-DIP-002-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CELEBRADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
	BBVA	Jayra Patricia Barrios	Asesor	mayra.barrios@bbva.com	95 1287 17	
	BBVA	Aguilar Santiago y Asociados	Director Oficina	F.campoc@bbva.com	777 211 3447	
	Citi	Francisco Campoc	Director Oficina	Francisco.Campoc@bbva.com	95 1234 8612	
	Sofisa	Mario Campoc	Asesor	mario.campoc@sofisa.com	95 51240 35	
	Banco Santander	Fredy Antonio	Subdirector Implementación	fredy.antonio@bancosantander.com.mx	95 612 388	

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA DE ACLARACIONES ALA LICITACION PÚBLICA LA-OAX-DIP-002-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CELEBRADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
	Banco Santander Mexico S.A	Luis Carlos Martínez Rodríguez	Director Jurídico	lmartinezv@basantander.com.mx	55 5261 5004	
	Banorte	Mirza Heredia Garcia	Ejecutivo Banca de Gobierno	mirza.heredia.garcia@banorte.com	951702582	
	Banobras	Fernando Martha Lopez	Subgerente Oaxaca	fernando.martin@banobras.gob.mx	951 4607 90	
	Banobras	José Ángel López Benítez	Gerente Zona Sur	jose.angel.lopez@banobras.gob.mx	5558703674	
	Banobras	Mónica Cruz Girón	Supgerente Zona Sur	monicaivonne.cruz@banobras.gob.mx	5535523680	

Oaxaca



SEFIN

Secretaría de Finanzas

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Gobierno del Estado

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA DE ACLARACIONES ALA LICITACION PÚBLICA LA-OAX-DIP-002-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CELEBRADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Hora Entrada	Institución Financiera	Nombre	Cargo	Correo	Teléfono	Firma
	BANOBRAS	JESUS RODRIGUEZ SACORRO	GERENTE EJECUTIVO		9512348609	
	SANTANDER	DANIEL CAROLINA PEREZ	Ejecutivo de Cuenta	dcarmorep@santander.com.mx	5544410023	

ANEXO 2

Licitación Pública LA-OAX-DIP-002-2019 Primera Junta de Aclaraciones Anexo Único

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	1.	1.	CONVOCATORIA PARA LA DE FINANCIAMIENTO PARA PÚBLICA INVERSIÓN PRODUCTIVA 1. Financiamiento con fuente de pago en FAFEF. 1.4 Perfil de amortizaciones de capital	Se señala que las amortizaciones serán crecientes de capital que resulten bajo un método de pagos fijos, que incluirán capital e intereses, que se definirá al momento de realizar cada disposición. ¿Podrían ahondar más al respecto? Favor de proporcionar un ejemplo.	Con el objetivo de mejorar la claridad del proceso competitivo, el esquema de pagos contemplará: 1. Una Tabla de Amortizaciones Definitiva, misma que se incluirá como parte de los documentos en la Página Oficial de la Licitación cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la Presentación y Apertura de Ofertas. La Tabla de Amortizaciones Definitiva será similar a la Tabla de Amortizaciones Preliminar que se encuentra actualmente incluida en los documentos de la licitación. 2. Aunque la Tasa de referencia es la TIIE, ésta se fijará mediante un SWAP que contratará el Estado en cada fecha de disposición, de manera que la tasa fija sea parte integrante del Financiamiento FAFEF para el Estado.
Banorte	2.	2.	1.7 Tipo de tasa de interés solicitada	¿Se calificará el crédito o quedará a criterio del Estado? ¿El Estado contratará calificaciones preliminares? ¿Con qué agencias calificadoras se obtendrán las calificaciones preliminares? ¿Cuál sería el nivel de calificación esperada del crédito por parte del Estado?	Se calificará por al menos dos agencias calificadoras. El Estado contratará Calificaciones Preliminares que serán dadas a conocer a las Instituciones Interesadas a más tardar 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, según se señala en la definición de Calificación Preliminar de las Bases de Licitación. Quedará a decisión del Estado con qué agencia calificadora se obtendrá la Calificación Preliminar.
Banorte	3.	3.	[...] 1.13 Mecanismo de pago	¿Qué institución financiera fungirá como fiduciaria del "Fideicomiso FAFEF"?	El Estado no quisiera especular sobre el nivel de la Calificación Preliminar que la Agencia Calificadora otorgue al Financiamiento. El Estado aún no ha definido a la institución fiduciaria correspondiente; sin embargo, se dará a conocer a los Licitantes Ganadores con oportunidad, una vez que se defina.
Banorte	4.	4.	[...] 2. Financiamiento con fuente de pago en Participaciones.	¿Se calificará el crédito o quedará a criterio del Estado? ¿El Estado contratará calificaciones preliminares? ¿Con qué agencias calificadoras se obtendrán las calificaciones preliminares?	Se calificará por al menos dos agencias calificadoras.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	5.	5.	2.8 Tipo de tasa de interés solicitada [...] 2.14 Mecanismo de pago	¿Cuál sería el nivel de calificación esperada del crédito por parte del Estado? ¿Qué institución financiera fungirá como fiduciaria del fideicomiso maestro irrevocable, de administración y fuente de pago? <i>Es correcto lo señalado en la definición de la "Tasa de Interés Ordinaria" al señalar como parámetro de cálculo a las tasas (swap), en la forma siguiente:</i> Significa el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, misma que se fijará al momento de cada Disposición del Crédito mediante la operación de intercambio de tasas (swap) que cierre el Estado en las mejores condiciones de mercado, por el monto y plazo asociados a la Disposición que ejerza el Estado, con cargo al Crédito, más (ii) el Margen Aplicable a la calificación del Crédito que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.	El Estado contratará una Calificación Preliminar para el Financiamiento FAFEF y una Calificación Preliminar para el Financiamiento Participaciones. El Estado aún no ha definido a la institución fiduciaria correspondiente.
Banorte	6.	6.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	¿Podemos incluir en la cláusula cuarta <u>Condiciones Suspensivas del Periodo de Disposición</u> , numeral 4.1., la indicación de que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del presente <u>Contrato debidamente firmado y ratificado ante Notario Público</u> ?	Es correcto. Aunque la Tasa de Referencia es la TIIE, ésta se fijará mediante un SWAP que contratará el Estado en cada fecha de disposición, de manera que la tasa fija sea parte integrante del Financiamiento FAFEF para el Estado.
Banorte	7.	7.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?: DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.- "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA PARTE ACREDITADA" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL BANCO", por lo anterior, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "LA PARTE ACREDITADA", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.	Sí es posible incorporar una condición suspensiva consistente en que el Contrato de crédito sea ratificado ante notario público. Esta alternativa se reflejará en el Modelo de Contrato de Crédito.
Banorte	8.	8.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE		No se acepta su solicitud.

Licitación Pública LA-OAX-DIP-002-2019
Primera Junta de Aclaraciones
Anexo Único

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	1.	1.	CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO PRODUCTIVA 1. Financiamiento con fuente de pago en FAFEF. 1.4 Perfil de amortizaciones de capital	Se señala que las amortizaciones serán crecientes de capital que resulten bajo un método de pagos fijos, que incluirán capital e intereses, que se definirá al momento de realizar cada disposición. ¿Podrían ahondar más al respecto? Favor de proporcionar un ejemplo.	Con el objetivo de mejorar la claridad del proceso competitivo, el esquema de pagos contemplará: 1. Una Tabla de Amortizaciones Definitiva, misma que se incluirá como parte de los documentos en la Página Oficial de la Licitación cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la Presentación y Apertura de Ofertas. La Tabla de Amortizaciones Definitiva será similar a la Tabla de Amortizaciones Preliminar que se encuentra actualmente incluida en los documentos de la licitación. 2. Aunque la Tasa de referencia es la TIE, ésta se fijará mediante un SWAP que contratará el Estado en cada fecha de disposición, de manera que la tasa fija sea parte integrante del Financiamiento FAFEF para el Estado.
Banorte	2.	2.	[...] 1.7 Tipo de tasa de interés solicitada	¿Se calificará el crédito o quedará a criterio del Estado? ¿El Estado contratará calificaciones preliminares? ¿Con qué agencias calificadoras se obtendrán las calificaciones preliminares? ¿Cuál sería el nivel de calificación esperada del crédito por parte del Estado?	Se calificará por al menos dos agencias calificadoras. El Estado contratará Calificaciones Preliminares que serán dadas a conocer a las Instituciones Interesadas a más tardar 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, según se señala en la definición de Calificación Preliminar de las Bases de Licitación. Quedará a decisión del Estado con qué agencia calificadora se obtendrá la Calificación Preliminar.
Banorte	3.	3.	[...] 1.13 Mecanismo de pago	¿Qué institución financiera fungirá como fiduciaria del "Fideicomiso FAFEF"?	El Estado no quisiera especular sobre el nivel de la Calificación Preliminar que la Agencia Calificadora otorgue al Financiamiento. El Estado aún no ha definido a la institución fiduciaria correspondiente; sin embargo, se dará a conocer a los Licitantes Ganadores con oportunidad, una vez que se defina.
Banorte	4.	4.	[...] 2. Financiamiento con fuente de pago en Participaciones.	¿Se calificará el crédito o quedará a criterio del Estado? ¿El Estado contratará calificaciones preliminares? ¿Con qué agencias calificadoras se obtendrán las calificaciones preliminares?	Se calificará por al menos dos agencias calificadoras.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos solicitada	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	5.	5.	2.8 Tipo de tasa de interés solicitada [...] 2.14 Mecanismo de pago	¿Cuál sería el nivel de calificación esperada del crédito por parte del Estado? ¿Qué institución financiera fungirá como fiduciaria del fideicomiso maestro irrevocable, de administración y fuente de pago? <i>Es correcto lo señalado en la definición de la "Tasa de Interés Ordinaria" al señalar como parámetro de cálculo a las tasas (swap), en la forma siguiente:</i> <i>Significa el resultado de sumar: (i) la Tasa de Referencia, misma que se fijará al momento de cada Disposición del Crédito mediante la operación de intercambio de tasas (swap) que cierre el Estado en las mejores condiciones de mercado, por el monto y plazo asociados a la Disposición que ejerza el Estado, con cargo al Crédito, más (ii) el Margen Aplicable a la calificación del Crédito que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras o, en su defecto, de la calificación quirografaria del Estado, que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.</i>	El Estado contratará una Calificación Preliminar para el Financiamiento FAFEF y una Calificación Preliminar para el Financiamiento Participaciones. El Estado aún no ha definido a la institución fiduciaria correspondiente.
Banorte	6.	6.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	¿Podemos incluir en la cláusula cuarta Condiciones Suspensivas del Periodo de Disposición , numeral 4.1., la indicación de que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante Notario Público ?	Es correcto. Aunque la Tasa de Referencia es la TIE, ésta se fijará mediante un SWAP que contratará el Estado en cada fecha de disposición, de manera que la tasa fija sea parte integrante del Financiamiento FAFEF para el Estado.
Banorte	7.	7.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?: DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.- "EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA PARTE ACREDITADA" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL BANCO", por lo anterior, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "LA PARTE ACREDITADA", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.	Sí es posible incorporar una condición suspensiva consistente en que el Contrato de crédito sea ratificado ante notario público. Esta alternativa se reflejará en el Modelo de Contrato de Crédito.
Banorte	8.	8.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE		No se acepta su solicitud.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	9.	9.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a cumplir integralmente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.	No se acepta su solicitud.
Banorte	10.	10.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?: RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "LA PARTE ACREDITADA" , o ambos a la vez, o a denunciar el presente contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "LA PARTE ACREDITADA" .	No se acepta su solicitud de incorporar cláusulas de reserva, restricción y/o denuncia, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Banorte	11.	11.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	¿Podemos incluir las cláusulas normativas de Banorte que indique lo siguiente?: Incluir en la cláusula de vencimiento anticipado, la redacción y fracciones siguientes VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si "LA PARTE ACREDITADA" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento: a).- Si "LA PARTE ACREDITADA" no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.	Para efectos de claridad, se desglosa la respuesta a su pregunta en la siguiente forma: (I) En relación con el inciso a), el Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluyen el incumplimiento del pago del crédito, intereses y costos y gastos que se causen por el Contrato, como causa de vencimiento anticipado, en términos del numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta, respectivamente. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adiación o Pregunta	Respuesta
				<p>b).- Si "LA PARTE ACREDITADA" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de "DESTINO" del presente Contrato.</p> <p>c).- Si "LA PARTE ACREDITADA" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.</p> <p>d).- Si "LA PARTE ACREDITADA" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado o tuviere celebrado con "EL BANCO" u otra entidad financiera perteneciente al Grupo Financiero Banorte, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier crédito o préstamo que tenga "LA PARTE ACREDITADA" con cualquier otra institución.</p> <p>e).- Si "LA PARTE ACREDITADA" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato.</p> <p>f).- Si "LA PARTE ACREDITADA" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.</p> <p>g).- Si por cualquier causa, imputable o no a "LA PARTE ACREDITADA", le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones</p>	<p>(ii) En relación con el inciso b), el Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluyen el incumplimiento del destino, como causa de vencimiento anticipado, en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta, respectivamente. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(iii) En relación con el inciso c), el Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluyen como causa de vencimiento anticipado la falsedad de declaraciones o el caso en el que la información proporcionada sea falsa, en términos del numeral 14.3 de la Cláusula Décima Cuarta, respectivamente. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(iv) En relación con el inciso d) no es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.</p> <p>(v) En relación con el inciso e), no es aceptable incorporar una cláusula genérica de vencimiento anticipado por el incumplimiento a cualquier obligación a cargo del Estado prevista en el Contrato. Los supuestos específicos que podrían llevar al vencimiento que resultan aceptables para el Estado, ya se encuentran previstos en la Cláusula Décima Cuarta de cada Modelo de Crédito.</p> <p>(vi) En relación con el inciso f), no es aceptable incorporar una prohibición o limitación al Estado con ese alcance, ya que, si el Estado decidiera el otorgamiento de créditos a terceros, incluidos Municipios, fideicomisos públicos paraestatal o paramunicipales, empresas de participación estatal mayoritaria (que no se encuentran incluidos en la excepción), se deberá a temas de política pública.</p> <p>(vii) En relación con el inciso g), el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluye como causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de afectar y mantener afectado el Porcentaje de</p>

Banco	No Gral	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.</p> <p>h).- Si "LA PARTE ACREDITADA" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p> <p>i).- Si "LA PARTE ACREDITADA" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.</p> <p>j).- Si por actos u obligaciones de "LA PARTE ACREDITADA" para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.</p> <p>k).- Si "LA PARTE ACREDITADA" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato.</p> <p>l).- Si "LA PARTE ACREDITADA" realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas</p>	<p>Participaciones para el pago del Crédito, así como desaherirse del Sistema de Coordinación Fiscal en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(viii) En relación con el inciso h), no es aceptable incorporar como causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de la obligación de presupuestar el servicio del crédito. En términos de los Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, el incumplimiento de esta obligación tiene como consecuencia la Aceleración del crédito.</p> <p>(ix) En relación con el inciso i), es evidente que el Estado sólo podrá otorgar fianzas, avales o cualquier otra garantía en términos de la legislación aplicable, sin embargo, no es aceptable para el Estado incorporar una causa de vencimiento en los términos propuestos.</p> <p>(x) En relación con el inciso j), no es aceptable la propuesta, toda vez que el Estado no puede hacerse responsable de actos de terceros y las obligaciones del Estado en relación con la afectación del Porcentaje de Participaciones para el crédito y sus consecuencias, ya se encuentran debidamente previstas en el Modelo de Crédito Participaciones.</p> <p>(xi) En relación con el inciso k), no es aceptable la propuesta, toda vez que el Estado no puede aceptar como causa de vencimiento cualquier actuación o gestión que, en su caso, pudiera generar directa o indirectamente, un daño patrimonial a la Acreditante, dada su imprecisión y generalidad. Su propuesta está totalmente fuera de mercado.</p> <p>(xii) En relación con el inciso l), el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluye como causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de la obligación de "no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje de Participaciones al patrimonio del Fideicomiso" en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	12.	12.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados a EL FIDEICOMISO para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.</p> <p>m).- Si durante la vigencia del Crédito los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan incluyendo todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias debidamente facultadas o aquellas dependencias que las sustituyan, afectados para el pago de este Contrato se reducen un 25% (veinticinco por ciento) o más su valor o baja su aforo, tomando como base la cantidad publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.</p> <p>n).- Si "LA PARTE ACREDITADA" o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con convenio con alcances similares.</p> <p>o).- Si "LA PARTE ACREDITADA" realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado EL FIDEICOMISO.</p>	<p>(xiii) En relación con el inciso m), no es aceptable su propuesta, ya que el Estado no se está obligando a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de Participaciones y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo. Si la reducción de participaciones fuera tal que se traduzca en un incumplimiento de pago, en ese momento, el Acreditante podrá vencer anticipadamente el crédito.</p> <p>(xiv) En relación con el inciso n), el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluye como causa de vencimiento anticipado que el Estado se desadhiera del Sistema de Coordinación Fiscal en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(xv) En relación con el inciso o), el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluye como causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de afectar y mantener afectado el Porcentaje de Participaciones para el pago del Crédito, en términos del numeral 14.2 de la Cláusula Décima Cuarta. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el elemento fundamental es que el Porcentaje de Participaciones esté afectado y destinado al pago del Crédito, no el Fideicomiso en sí mismo, por lo que se considera que la preocupación está atendida en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no puede limitar su capacidad de gestión con los alcances propuestos?</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	13.	13.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>OBLIGACIONES DE NO HACER DE "LA PARTE ACREDITADA".- "LA PARTE ACREDITADA" deberá cumplir con la siguiente obligación de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:</p> <p>a).- Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de "LA PARTE ACREDITADA" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato.</p> <p>b).- Comprometer con ninguna Institución financiera, el 5.00% (cinco punto cero) por ciento de las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan mismas que se aplicarán al pago de las obligaciones que contrae "LA PARTE ACREDITADA" con motivo del presente Contrato.</p> <p>c).- Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "LA PARTE ACREDITADA".</p> <p>¿Podemos incluir la cláusula normativa de Banorte que indiquen lo siguiente?:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER DE "LA PARTE ACREDITADA".- "LA PARTE ACREDITADA" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.</p> <p>a).- Proporcionar a "EL BANCO" durante la vigencia del Crédito la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente autorizada por el Congreso de El Estado dentro de los primeros 60 (sesenta) días naturales posteriores a su publicación, así como proporcionar la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Contrato de Crédito.</p>	<p>Para efectos de claridad, se desglosa la respuesta a su pregunta en la siguiente forma:</p> <p>(i) En relación con el inciso a), la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos son información pública, por lo que, no se acepta su propuesta. Por otra parte, el Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluyen como obligación en el numeral 12.1.7 "Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de solicitud, información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Acreditante para tales efectos, siempre y cuando se encuentre disponible para el Estado conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable; lo anterior, en el entendido que el Estado no estará obligado a entregar información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de la legislación federal o estatal aplicable". Por lo tanto, no procede la</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>b).- Proporcionar a "EL BANCO" en forma trimestral los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Ingresos y Egresos, Desagregado de Ingresos, Clasificación Económica del Gasto y Estado de Deuda), a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre del semestre, así como estados financieros internos anuales dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.</p> <p>c).- Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación ante el Congreso del Estado.</p> <p>d).- Mantener la contabilidad de acuerdo a la Ley aplicable sea Federal o Estatal.</p> <p>e).- Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "LA PARTE ACREDITADA" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.</p> <p>f).- Enviar a "EL BANCO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "LA PARTE ACREDITADA" respecto de las obligaciones de este Contrato.</p> <p>g).- Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.</p>	<p>modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(ii) En relación con el inciso b), el Estado se encuentra obligado a la publicación de los estados trimestrales y los estados financieros anuales, por lo que, la misma es información pública, en consecuencia, no se acepta su propuesta.</p> <p>(iii) En relación con el inciso c), el Estado se encuentra obligado a la publicación de los estados trimestrales y anuales, por lo que, la misma es información pública, por lo que, no se acepta su propuesta.</p> <p>(iv) En relación con el inciso d), el Estado ya se encuentra obligado por la legislación aplicable a mantener su contabilidad, por lo que, se considera innecesario estipularlo como una obligación contractual.</p> <p>(v) En relación con el inciso e), no se acepta la propuesta dada su generalidad. Se destaca que las autorizaciones que se requieran para la celebración del contrato habrán sido obtenidas con anterioridad y, en su caso, las que llegaren a ser requeridas por una reforma legal, serán exigibles en términos de la reforma correspondiente.</p> <p>(vi) En relación con el inciso f), no se acepta la propuesta dada su generalidad.</p> <p>(vii) En relación con el inciso g), el Modelo de Crédito FAFEEF y el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluyen como obligación de hacer en el numeral 12.1.1 de la Cláusula Décima Segunda, destinar el crédito en términos de la Cláusula Tercera, la cual hace referencia</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>h).- Consignar anualmente en la Ley o en el Presupuesto de Egresos de "LA PARTE ACREDITADA", la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del Presente Contrato.</p> <p>i).- Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato.</p> <p>j).- Contar durante toda la vigencia del Contrato con una cobertura mínima de 2 (dos) a 1 (uno) en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses ordinarios del mes siguiente.</p> <p>k).- Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto.</p> <p>l).- "LA PARTE ACREDITADA" deberá crear o mantener los fondos de reserva en los términos establecidos en la Cláusula de "FONDO DE RESERVA" del presente Contrato. La restitución del Fondo de Reserva se hará cuando haya hecho uso de él, durante el mes inmediato siguiente hasta obtener el monto original del mismo.</p> <p>m).- Obtener en un plazo máximo de (*) días naturales posteriores a la primer disposición del Crédito y mantener durante toda la vigencia del mismo, 2 (dos) calificaciones crediticias otorgadas al presente Crédito por 2 (dos) agencias calificadoras de valores debidamente autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con una calificación mínima de (*).</p>	<p>(viii) En relación con el inciso h), el Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, ya estipulan en el numeral 12.1.1.5 de la Cláusula Décima Segunda, esta obligación. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(ix) En relación con el inciso i), se considera innecesaria a propuesta, ya que la posibilidad de revisar y modificar las condiciones del Contrato es un derecho de las Partes que, en su caso, se formalizaría a través de un convenio modificatorio en términos de la cláusula respectiva.</p> <p>(x) En relación con el inciso j), no es aceptable su propuesta, ya que el Estado no está dispuesto a obligarse a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de Participaciones y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo.</p> <p>(xi) En relación con el inciso k), la Cláusula Décima Cuarta establece el procedimiento para el caso de vencimiento anticipado. El Estado valorará si incluye una obligación de notificación a cargo del Estado y, en su caso, sus términos.</p> <p>(xii) En relación con el inciso l), el Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, ya estipulan en el numeral 12.1.1.3 de la Cláusula Décima Segunda, esta obligación. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p> <p>(xiii) En relación con el inciso m), el Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, ya estipulan en el numeral 12.1.1.6 de la Cláusula Décima Segunda, esta obligación. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.</p>	

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	14.	14.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	<p>n) Permitir la labor del(los) inspector(es), en términos de la cláusula, de DESIGNACIÓN DE INSPECTOR de este Contrato.</p> <p>¿Podemos incluir en la contratación de instrumentos derivados que "el otorgamiento de los derivados esta sujeta a la aceptación y el reconocimiento del Banco acreditante, para que los pagos de los derivados e Instrumentos de Intercambio de Flujos, sean cubiertos con cargo al Porcentaje de FAFEF y/o Participaciones con la prelación establecida en el Fideicomiso de Pago".</p> <p>En el orden de la Tasa de referencia sustituitiva establecido en la cláusula novena, les agradeceremos nos confirmen si el orden de prelación y/o aplicación corresponde a de las tasas prevista en la CIRCULAR 14/2007 de Banxico (Banco de México), relativa a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 4o. de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de tasas de interés, en su numeral 2.5 Tasas de referencia en moneda nacional, que indica:</p> <p>En los Créditos denominados en moneda nacional, únicamente se podrá utilizar como tasa de referencia: a) la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIEE) prevista en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 del Banco de México; b) la tasa de rendimiento en colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES); c) el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación (CCP); d) la Tasa Nafin (TNF) que se publique en el Diario Oficial de la Federación; e) la tasa que se hubiese pactado en los instrumentos que documenten Créditos de la banca de desarrollo o de fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los Créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o de esos fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichas instituciones o fideicomisos; f) la tasa ponderada de fondeo bancario o, g) la tasa ponderada de fondeo gubernamental. Estas dos últimas tasas serán las que el Banco de México dé a</p>	<p>(xiv) En relación con el inciso n), no se acepta su solicitud en atención a que el Estado no aceptó la incorporación de la referida Cláusula.</p> <p>Para el Financiamiento Participaciones se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nueva versión del modelo de contrato que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.</p> <p>Para el Financiamiento FAFEF no se acepta su solicitud.</p>
Banorte	15.	12.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE		<p>Se acepta el mismo orden de prelación y/o aplicación de las tasas sustitutas previstas en la CIRCULAR 14/2007 de Banxico.</p>

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banorte	16.	16.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	conocer en su página electrónica en la red mundial Internet con el nombre de dominio www.banxico.org.mx ¿Podemos incluir que el factor de aceleración parcial solicitado sea de al menos 2.0 veces el servicio de la Deuda?	No se acepta su solicitud.
Banorte	17.	17.	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	¿Es posible que nos precisen si, la Fuente de Pago será el porcentaje de las aportaciones FAFEF y/o participaciones que el Estado afectará al patrimonio del Fideicomiso para pagar el Crédito Garantizado, la GPO y en su caso los Instrumentos de Intercambio de Flujos asociados al Crédito en los términos previstos en el Fideicomiso y en el orden de prelación ahí establecido?	Se confirma que la Fuente de Pago de los Créditos y en su caso de los Instrumentos de Intercambio de Flujos, será el porcentaje de las aportaciones FAFEF y participaciones que el Estado afectará al Fideicomiso FAFEF y al Fideicomiso Maestro, respectivamente. Es importante mencionar que las prelación previstas en los Fideicomisos correspondientes serán revisadas y, en su caso, ajustadas en las nuevas versiones que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación
Banorte	18.	18.	CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO	¿No hay una definición de Fuente de Pago, es posible incluir una con los alcances del contrato de crédito?	Se precisa que Fuente de Pago no constituye una definición dentro del Modelo de Fideicomiso Maestro.
Banorte	19.	19.	PRIMERA NOTIFICACIÓN, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LA-OAX-DIP-002-2019 INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	Visto lo anterior, ¿es posible contar con una segunda junta de aclaraciones, para aclarar las dudas adicionales que lleguen a surgir?	Se prevé realizar una segunda Junta de Aclaraciones. La fecha, el lugar y la hora de la Segunda Junta de Aclaraciones se dará a conocer próximamente a las Instituciones Financieras a través de la Página Oficial de la Licitación.
HSBC	20.	1.	Licitación Pública No LA-OAX-DIP-002-2019 Bases de licitación para la contratación de financiamiento para inversión pública productiva dentro de su apartado 5.3 Información que deben contener las Ofertas, fracción ii) referente a la Calificación Preliminar	¿Se mantendrá la fecha de 10 días antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas para la comunicación de la Calificación Preliminar?	Dicha fecha se considera la fecha límite para entregarla; en caso de obtenerla antes se les comunicará a las Instituciones Interesadas.
HSBC	21.	2.	Licitación Pública No LA-OAX-DIP-002-2019 Bases de licitación para la contratación de financiamiento para inversión pública productiva dentro de su apartado 4.9 Junta de Aclaraciones.	Se especifican las cláusulas a incluir en el contrato de acuerdo a políticas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC.	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad del Acreditante para incluir cláusulas de este tipo y, en su caso, su alcance en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
HSBC	22.		CLAUSULA [*] Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero	<p>"EL ESTADO" acepta y reconoce que "EL BANCO" está obligado a y podrá realizar las acciones dentro del marco regulatorio aplicable al presente contrato para dar cumplimiento a sus Obligaciones de Cumplimiento en relación a la detección, investigación y prevención de Crímenes Financieros ("Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero").</p> <p>Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir: (a) monitorear y revisar cualquier operación, incluyendo cualquier pago realizado o en por o en favor de "EL ESTADO" su nombre, (b) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (c) combinar la información de "EL ESTADO" con otra información relacionada que esté en posesión del Grupo HSBC según sea correspondiente conforme a las limitaciones legales aplicables, "EL BANCO" también podrá, cooperar con autoridades, a través de los mecanismos permitidos bajo la legislación aplicable, en relación con Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero.</p> <p>Las partes reconocen que "EL BANCO", en cumplimiento a las disposiciones aplicables a las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y a las políticas internas que derivan de las mismas, podrá restringir, bloquear, suspender o cancelar cualquier operación o servicio, sin responsabilidad. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula (a) el término "Obligaciones de Cumplimiento" significa las obligaciones de cualquier entidad del Grupo HSBC para cumplir con: (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, política interna, código voluntario, directriz, régimen de sanciones, orden judicial, convenio celebrado entre cualquier entidad del Grupo HSBC y cualquier Autoridad, o contrato o tratado entre Autoridades (que sea vinculante para "EL BANCO" y/o para cualquier miembro o miembros del Grupo HSBC), (ii) cualquier requerimiento válido de Autoridades, o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, reportes regulatorios en relación a operaciones, realizar divulgaciones u otras acciones, y (iii) Leyes que requieran que "EL BANCO"</p>	<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad del Acreditante para incluir cláusulas de este tipo y, en su caso, su alcance en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>

Banco	No. Gra.	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>verifique la identidad de sus Clientes; (b) el término "Crimen Financiero" significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción, soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones económicas o de comercio, y/o violaciones o intentos para evitar o violar Leyes en relación a dichas materias, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código; (c) el término "Autoridades" significa cualquier autoridad judicial, administrativa o regulatoria, gobierno o agencia de gobierno, o entidad pública, cualquier Autoridad Fiscal, corte, banco central u otros cuerpos encargados del cumplimiento de la ley, o cualquier representante de los anteriores, que tengan jurisdicción sobre cualquier entidad del Grupo HSBC; y (d) el término "Autoridades Fiscales" significa cualquier autoridad fiscal o monetaria.</p> <p>Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Información del Cliente" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [*] "Cumplimiento Fiscal".</p>	
HSBC	23.		CLAUSUAL [*] Cumplimiento Fiscal.	<p>"EL BANCO", según se requiera o esté permitido conforme a la legislación mexicana aplicable, retendrá y enterará a las Autoridades Fiscales, el impuesto que corresponda por depósitos, intereses o los que correspondan a ingresos o inversiones o por cualquier otro concepto que en un futuro se determine, por lo que "EL ESTADO" acepta y reconoce que recibirá los rendimientos netos una vez aplicadas dichas retenciones. "EL ESTADO" acepta que "EL BANCO" le entregará las constancias y/o comprobantes que resulten del entero o recaudación del impuesto que corresponda en cualquiera de sus Sucursales. En caso de incumplimiento en los pagos "EL ESTADO" a solicitud del "EL BANCO", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. "EL BANCO" no proporcionará en caso alguno asesoría fiscal al "ESTADO", por lo que será responsabilidad del mismo cumplir con sus obligaciones fiscales incluyendo las que</p>	<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad del Acreditante para incluir cláusulas de este tipo y, en su caso, su alcance en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adaración o Pregunta	Respuesta
HSBC	24.	Compartir	CLAUSULA [*] Información.	<p>deriven de las cuentas que mantenga en el sistema financiero mexicano de acuerdo a su situación fiscal particular. En este sentido, "EL ESTADO" deberá buscar asesoría legal y/o fiscal independiente.</p> <p>"EL ESTADO" reconoce y acepta que "EL BANCO", conforme a la legislación mexicana aplicable, podrá (i) notificar a las Autoridades competentes, que "EL ESTADO" no ha cumplido con sus obligaciones fiscales y/o tributarias, y (ii) proporcionar a las Autoridades competentes, que así lo soliciten a través de los canales apropiados, su Información Fiscal.</p> <p>Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula: el término "Información Fiscal" significa cualquier documento o información (incluyendo cualquier declaración, renuncia o consentimiento) relacionada, directa o indirectamente, al estado o situación fiscal de "EL ESTADO", que "EL BANCO" considere necesaria para cumplir (o para demostrar el cumplimiento o evitar el incumplimiento) con cualquier obligación de las entidades del Grupo HSBC ante cualquier Autoridad Fiscal; "Información Fiscal" incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información sobre: residencia fiscal y/o lugar de constitución, administración o negocios (según sea aplicable), domicilio fiscal, número de identificación fiscal (tal como el número de registro federal de contribuyentes), Formatos de Certificación Fiscal, (b)el término "Formatos de Certificación Fiscal" significa cualquier formato u otros documentos que sean emitidos o requeridos por cualquier Autoridad Fiscal.</p> <p>Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Autoridad Fiscal" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [*] "Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero".</p> <p>"EL ESTADO" autoriza expresamente a "EL BANCO" para compartir y proporcionar a otras entidades o subsidiarias del grupo financiero al que pertenece, a sus filiales y afiliadas y a las filiales de dichas entidades, nacionales e internacionales, así como a sus</p>	<p>La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad del Acreditante para incluir cláusulas de este tipo y, en su caso, su alcance en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.</p>

Banco	No Graf	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
HSBC	25.		DECLARACIONES.	proveedores, información relacionada con los productos y servicios que "EL ESTADO" tiene contratados con "EL BANCO", para los fines que sean necesarios para su operación. Asimismo, el Estado reconoce, acepta y autoriza expresamente a "EL BANCO" para que, conforme la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México lo permitan, comparta y o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y el cumplimiento de las Obligaciones de Cumplimiento que le sean aplicables.	
				"EL ESTADO" acepta y reconoce que ni "EL BANCO" ni las demás entidades del Grupo HSBC serán responsables frente a "EL ESTADO" o cualquier tercero por los efectos derivados de la divulgación, transmisión o uso de la Información del Cliente o de cualquier otra información que haga "EL BANCO" o las demás entidades del Grupo HSBC en los términos de la presente Cláusula, excepto cuando dichos efectos se deriven de la negligencia grave o mala fe de la entidad que divulgó la información.	
				Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Obligaciones de Cumplimiento" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [*] "Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero", y los términos "Información del Cliente" e "Información Personal" tendrán el significado que se les atribuyen en la Cláusula [*] "Cumplimiento Fiscal".	
				[.] Declara "EL ESTADO", a través de su representante legal, que:	
				"EL ESTADO" y [la Parte Garante, si hubiera], así como sus respectivos funcionarios, empresas de participación mayoritaria del Estado, sus directivos, empleados de confianza y/o agentes: (1) no son personas que estén sujetas o sean objeto de (o estén en su caso controladas por personas que estén sujetas o sean objeto de) cualquier tipo de sanción comercial o bloqueo de activos ("Sanciones") administrada o ejercida por cualesquiera de las autoridades competentes en materia de	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad del Acreditante para incluir cláusulas de este tipo y, en su caso, su alcance en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Número de las Bases o Anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				imposición de Sanciones de conformidad con el marco regulatorio al cual se tiene que suscribir HSBC a nivel Mundial; (2) ni están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de lo cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de Sanciones.	
HSBC	26.		CLÁUSULAS. []. OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER DE "EL ESTADO". B. OBLIGACIONES DE NO HACER.	[]. No Actividades Sancionadas. No destinar (directa o indirectamente) el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido a un fin distinto al autorizado expresamente por la ley que regula a "EL ESTADO", o de cualquier otra forma, llevar a cabo actos u omisiones que puedan resultar en una violación a determinada Sanción. Se sugiere incluir índices financieros, al menos, los rangos y techos de financiamiento en consistencia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se sugiere que el incumplimiento en índices financieros se considere un evento de vencimiento anticipado.	No se acepta su propuesta, toda vez que el Contrato de Crédito ya contiene la obligación del destino y, en caso de incumplimiento, su consecuencia.
Banamex	27.	1	Contrato de Crédito		No se acepta su solicitud de incorporar cláusulas que tengan por objeto imponer obligaciones que incluyan índices o razones financieras, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Banamex	28.	2	Contrato de Crédito	Se sugiere incluir una cláusula de Restricción y Denuncia.	No, no es aceptable incorporar cláusulas de reserva, restricción y/o denuncia, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Banamex	29.	3	Contrato de Crédito	Se sugiere incluir una cláusula de Indemnización.	No es aceptable su solicitud.
Banamex	30.	4	Contrato de Crédito	Se sugiere que, el incumplimiento en el aforo mínimo se considere un evento de vencimiento anticipado.	No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no está dispuesto a obligarse a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de Participaciones y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo.
Banamex	31.	5	Contrato de Crédito	Se sugiere modificar la definición de Agencia Calificadora a fin de incluir únicamente a las agencias Fitch, S&P y Moody's.	En su caso, se evaluará con el licitante ganador que así lo requiera.
Banamex	32.	6	Contrato de Crédito	Se sugiere establecer como una Obligación de Hacer, que el Estado mantenga una calificación mínima de BBB y en caso de incumplimiento, se considere un evento de vencimiento anticipado.	No se acepta su solicitud.
Banamex	33.	7	Contrato de Crédito	Se sugiere incluir una cláusula de cross-default, que al menos este referida, a cualquier crédito inscrito en el fideicomiso de pago.	No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
BBVA	34.	1.	Convocatoria	Se indica para el caso del Crédito con garantía del FAFEF, que las amortizaciones serán crecientes, bajo un método de pagos fijos definidos al momento de realizar cada disposición, sin embargo, existe un anexo que	Con el objetivo de mejorar la claridad del proceso competitivo, el esquema de pagos contemplará una Tabla de Amortizaciones Definitiva, misma que se incluirá como parte de los documentos en la Página Oficial de la Licitación cuando menos con 10 (diez) días

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				refiere un perfil de amortización (variable). Se solicita que este perfil no se modifique, lo anterior para tener certeza sobre los pagos. ¿En qué sentido se modificaría el esquema de amortización?	naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la Presentación y Apertura de Ofertas. La Tabla de Amortizaciones Definitiva será similar, aunque no necesariamente igual, a la Tabla de Amortizaciones Preliminar que se encuentra actualmente incluida en los documentos de la licitación.
BBVA	35.	2.	Convocatoria	Considerando que el periodo de disposición es de hasta 12 meses (una vez cumplidas las condiciones suspensivas), se indica que dicho periodo puede prorrogarse, se solicita eliminar que pueda ser prorrogado, por los costos que esto implica. (Crédito garantizado con FAFEF Y Fondo General)	No se acepta su solicitud. Lo anterior en el entendido que el otorgamiento de la prórroga es discrecional para el Acreditante.
BBVA	36.	3.	Convocatoria	Se solicita modificar la tasa de interés Moratoria de 1.5 a 2.0 (Crédito garantizado con FAFEF Y Fondo General)	Se acepta su solicitud, por lo que, se incluirá en el Modelo de Contrato de Crédito la posibilidad del Acreditante, en el caso que resulte Licitante Ganador, de establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.
BBVA	37.	4.	Bases	Favor de especificar si se puede incluir un aforo contractual, para el caso del crédito que se garantiza con el FAFEF (se sugiere 2.0x el Servicio de Deuda mensual)	No se acepta su solicitud, ya que el Estado no está dispuesto a obligarse a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de FAFEF y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo.
BBVA	38.	5.	Convocatoria	Favor de confirmar que para el caso del crédito con garantía del FAFEF y el Fondo General se contempla la contratación de derivados. En caso de que se contemple la contratación de derivados, confirmar si se comparte la fuente de pago, si es así estas deberán quedar subordinados al pago del servicio de la deuda. Adicionalmente se solicita precisar que no se contempla, en su caso, gastos por rompimientos de derivados y en caso de existir en la cascada de pagos, se solicita que esté quede subordinado al pago del Servicio de la Deuda.	Para el Financiamiento FAFEF, la contratación de Instrumentos de Intercambio de Tasas es necesaria, y se contratará por el Estado, en cada fecha de disposición del Crédito. Para el Financiamiento Participaciones, el Estado podrá, pero no estará obligado a contratar Instrumentos de Intercambio de Tasas, los cuales tendrán la misma fuente de pago que el Crédito, con la prelación prevista en el Fideicomiso. Los Instrumentos de Intercambio de Tasas compartirán la fuente de pago. En términos de la prelación del Fideicomiso Maestro, tiene prelación el Servicio del Financiamiento, antes que el fondeo de los Diferenciales de los Instrumentos de Intercambio de Tasas. Los costos por rompimiento de derivados, si se consideran en la cascada, pero están subordinados, al Servicio del Financiamiento y a la reconstitución del Fondo de Reserva, en términos del Modelo de Fideicomiso FAFEF y del Fideicomiso Maestro, según corresponda.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	39.	6.	Convocatoria	Confirmar que la Institución no deberá calcular la tasa efectiva, por lo tanto, será responsabilidad del Estado el cálculo de la misma.	Se confirma que la Institución interesada no deberá calcular la Tasa Efectiva de su Oferta de Crédito. El cálculo de la Tasa Efectiva estará a cargo del Estado.
BBVA	40.	7.	Convocatoria	Favor de confirmar que el Crédito garantizado con el Fafef y el Crédito nuevo garantizado con Participaciones, no contemplan la contratación de la GPO.	Se confirma que el Financiamiento FAFEF y el Financiamiento Participaciones no tendrán asociado un Contrato de Garantía.
BBVA	41.	8.	Modelo de contrato FGP	Se indica que el plazo de disposición se podrá prorrogar, se indica acotar el plazo por el cual podrá ser prorrogado.	No se acepta su solicitud. Lo anterior en el entendido que el otorgamiento de la prórroga es discrecional para el Acreditante.
BBVA	42.	9.	Modelo de contrato FGP	El modelo de contrato estipula que el Fondo de Reserva será por el equivalente a 3 meses del servicio del crédito del periodo de pago en curso y el formato de carta oferta, se indica que será por el equivalente a la suma de las amortizaciones de los 3 periodos de pago siguientes. Favor de aclarar que es lo correcto.	Prevalecerá el equivalente a la suma de las amortizaciones de los siguientes 3 (tres) Periodos de Pago siguientes, es decir, en la Solicitud de Pago del primer Periodo de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva deberá considerar las amortizaciones de capital de los Periodos de Pago segundo, tercero y cuarto, y para los intereses se aplicará la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago en curso, es decir, del primer Periodo de Pago.
BBVA	43.	10.	Modelo de crédito FGP	La obligación de no hacer 12.2.1 deriva en una causa de vencimiento anticipado, con un periodo de cura de 30 días. Se solicita disminuir dicho periodo a 3 días hábiles	No se acepta su solicitud.
BBVA	44.	11.	Modelo de contrato FGP y FAFEF	Se solicita especificar cuál será el plazo para evidenciar la constitución del Fondo de Reserva inicial. ¿Dicho plazo puede establecerse contractualmente? Se solicita que sea un máximo de 15 días a partir de la primera disposición.	A fin de atender su solicitud, se incluirá un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la disposición del crédito para constituir el Fondo de Reserva correspondiente.
BBVA	45.	12.	Modelo de contrato FGP y FAFEF	Se solicita establecer una calificación mínima a las estructuras de AA-	No se acepta su solicitud en los términos planteados. Sin embargo, se incluirá en el Modelo de Contrato de Crédito la posibilidad de que el Acreditante, en la obligación de calificar el crédito, mantenga como calificación mínima del Crédito, durante su vigencia, una calificación BBB- en escala nacional, o su equivalente.
BBVA	46.	13.	Modelo de contrato de FAFEF y FGP	Se solicita disminuir el plazo para la reconstitución del Fondo de Reserva de 60 a 30 días	No se acepta su propuesta.
BBVA	47.	14.	Modelo de contrato de FAFEF y FGP	Se solicita incluir cláusula de vencimiento cruzado	No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
BBVA	48.	15.	Modelo de contrato FGP	Favor de especificar si se puede incluir un aforo contractual, (se sugiere 3.0x el Servicio de Deuda mensual)	No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no está dispuesto a obligarse a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de Participaciones y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	49.	16.	Inciso (i) de la documentación a adjuntarse para la oferta 5.3 información que deben de contener las ofertas	¿Se puede modificar el contrato al punto de casi estar completo para firmar? (si es oferta ganadora)	Si, en el entendido que las modificaciones solo podrán consistir en seleccionar entre las alternativas previstas en el Modelo de Contrato de Crédito y, en su caso, a los aspectos ofertados en la Oferta de Crédito. Lo anterior, considerando que se modificarán las Bases de Licitación para especificar que el Modelo de Crédito que se adjunte a las Ofertas deberá ser la última versión del Modelo de Crédito publicada en la Página Oficial de la Licitación, sin que exista la posibilidad de modificaciones sustanciales adicionales.
BBVA	50.	17.	Inciso (i) de la documentación a adjuntarse para la oferta 5.3 información que deben de contener las ofertas	Una vez que se indique la oferta ganadora ¿los cambios del contrato se revisaran con la oferta o en los días posteriores previo a la firma?	El objetivo de la Secretaría es que, con las juntas de aclaraciones, se llegue a versiones finales de contratos, que incluyan las alternativas que en su caso podrán optar los Acreditantes para facilitar el proceso de formalización. Por lo anterior, se modificarán las Bases de Licitación para especificar que el Modelo de Crédito que se adjunte a las Ofertas deberá ser la última versión del Modelo de Crédito publicada en la Página Oficial de la Licitación, sin que exista la posibilidad de modificaciones sustanciales adicionales.
BBVA	51.	18.	Cláusula segunda del Formato de Crédito con participaciones y FAFEF	Se podrá incluir un plazo de por lo menos 5 días antes para que el Estado avise que el periodo se prorrogara antes del vencimiento del plazo de la disposición.	Se acepta la propuesta. Se modificará el Modelo de Contrato de Crédito en este sentido.
BBVA	52.	19.	Inciso 4.6 y 4.7 de la cláusula Cuarta Formato de Crédito con FAFEF	¿En qué momento se iniciará el Proceso Competitivo para la contratación del Derivado?	Esa definición se hará, caso por caso, en función de las fechas de cada Disposición del crédito.
BBVA	53.	20.	Cláusula Trigésima Primera y Trigésima Segunda del Formato de Crédito con participaciones y FAFEF	¿Se podrá eliminar los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca y quedar solo los de la Ciudad de México?	La jurisdicción está establecida en los tribunales federales de la Ciudad de Oaxaca o de la Ciudad de México, a elección del actor. No es aceptable para el Estado la solicitud formulada.
BBVA	54.	21.	Clausula Vigésima Segunda y Vigésima Tercera del Formato de Crédito con participaciones y FAFEF	¿Se podrá poner esta cláusula de Restricción y Denuncia? RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. En términos del Artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL ESTADO".	No, no es aceptable incorporar cláusulas de reserva, restricción y/o denuncia, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
				En caso de denuncia de este contrato, el "Crédito" se extinguirá en la parte en que "EL ESTADO" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL ESTADO" deberá pagar a "EL	

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				BANCO" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.	
BBVA	55.	22.	Fideicomiso FAFEF	¿Cómo será el proceso de desafectación? ¿Se tendrán a la mano los convenios de desafectación?	Dependiendo de la forma en que se asigne el Financiamiento FAFEF, se determinará si afecta inicialmente únicamente el FAFEF que a la fecha se encuentra sin afectación, o si se afectará el FAFEF sujeto a la condición suspensiva de su desafectación del Fideicomiso actual. Se destaca que la disposición del Financiamiento FAFEF que, en su caso, se encuentre vinculado al FAFEF hoy afectado no se realizará hasta que el FAFEF haya sido efectivamente desafectación y afectado al patrimonio del Fideicomiso FAFEF.
BBVA	56.	23.	Cláusula Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta del Formato de Crédito con participaciones y FAFEF	¿Se podrá modificar para obtener 5 ejemplares y así el Banco pueda quedarse con dos tantos?	Se acepta su solicitud.
BBVA	57.	24.	Cláusula Primera "Convenio de Afectación" y "Convenio de desafectación" del contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago.	Fiduciario no firmará los convenios.	Sí, los Convenios de Afectación Adicional Participaciones o de Desafectación de Participaciones del Porcentaje No Asignado se firman exclusivamente entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y el fiduciario.
BBVA	58.	25.	Cláusula Cuarta, numeral 4.7 del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Se podría indicar que los fideicomisarios en primer lugar darán su conformidad respecto a este punto.	No se acepta la propuesta. Ya que la aportación de bienes adicionales no puede generarles alguna afectación al fideicomiso que hiciera relevante solicitarle su previa conformidad.
BBVA	59.	26.	Cláusula Séptima del contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago.	Respecto al tema de "bienes y derechos", cuál sería su procedencia y en su caso la autorización correspondiente para afectarse al fideicomiso.	En términos de lo previsto en el Fideicomiso Maestro los bienes y derechos que podrán formar parte del Patrimonio del Fideicomiso serán aquellos que el Estado tenga derecho a recibir y aportar conforme a la legislación aplicable. Es decir, se podrán aportar cualesquiera bienes y derechos del Estado que puedan apoyar a cumplir los fines del fideicomiso. Se destaca que es usual en términos de mercado incluir este tipo de estipulaciones en fideicomisos maestros de fuente de pago de financiamientos.
BBVA	60.	27.	Cláusula Novena, inciso B del contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago.	Fiduciario no realizará los cálculos de los porcentajes asignados.	El Fideicomiso Maestro está diseñado para que el Fiduciario haga el cálculo del Porcentaje Asignado (en términos de la Cláusula Octava), así como la Reasignación de Porcentajes (en términos de la Cláusula Novena), con base en el Porcentaje de Participaciones del Crédito y las Participaciones Fideicomitidas. La institución que se seleccione para fungir como fiduciaria, deberá realizar dichos cálculos.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	61.	28.	Cláusula Décima Primera del contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago.	Fiduciario no realizará los cálculos.	Los cálculos señalados en la Cláusula Décima Primera (que consiste en operaciones aritméticas sencillas de sumas y restas) deberán ser realizados por el fiduciario. La institución que se seleccione para fungir como fiduciaria, deberá realizar dichos cálculos.
BBVA	62.	29.	Cláusula Décima Cuarta, numeral 14.2.6 del contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago.	Nos podrían señalar por favor ¿que necesitan que contenga ese Reporte General del Fideicomiso?	El Anexo correspondiente se publicará próximamente en la Página Oficial de la Licitación.
BBVA	63.	30.	Cláusula Vigésima Cuarta del contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago.	Considerar la siguiente redacción: "LA FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" en este acto se obligan a defender y a sacar en paz y a salvo al "FIDUCIARIO" así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por "EL FIDUCIARIO" para el cumplimiento de los fines consignados en este Contrato y por la defensa del patrimonio fideicomitado o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo en relación con el patrimonio fideicomitado o con este Contrato, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras. En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se generen reclamaciones pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del "FIDUCIARIO"; o cuando se le atribuyan a éste, actos u omisiones relacionados con este Contrato, sus fines, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos para la defensa del patrimonio fideicomitado que se mencionan en el párrafo anterior, "LAS PARTES" en el Fideicomiso y cualquier tercero que en lo futuro sea parte o tenga interés jurídico directo o indirecto, y por el solo hecho de serlo; convienen y aceptan que dichas	No es aceptable su propuesta, ya que no es de mercado que los Fideicomisarios en Primer Lugar se obliguen a sacar en paz y a salvo al fiduciario.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	64.	31.	Cláusula Vigésima del contrato de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago.	<p>responsabilidades pecuniarías corresponderán exclusivamente a cargo del patrimonio del Fideicomiso, comprometiéndose "LA FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" a responder ilimitadamente con su propio patrimonio por el pago que hubiere efectuado o vaya a efectuar de su propio peculio "EL FIDUCIARIO", renunciando a los beneficios de orden y excusión que pudieran corresponderles conforme a la ley.</p> <p>"LAS PARTES" en el Fideicomiso: "FIDEICOMITENTE", "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", y cualquier tercero que en lo sucesivo llegue a ser parte, tenga interés jurídico, patrimonial o de otra índole; expresamente convienen en que "EL FIDUCIARIO" responderá civilmente por los daños y perjuicios, en el entendido de que su responsabilidad estará limitada en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL FIDUCIARIO" en el presente Contrato, a una pena convencional exigible al propio "FIDUCIARIO", en favor de "LA FIDEICOMITENTE", "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", o terceros causahabientes, cesionarios o adquirentes de derechos en el Fideicomiso, según les corresponda, por: una cantidad equivalente al ____% (____ por ciento), del total de las sumas que "EL FIDUCIARIO" haya recibido por concepto de honorarios durante la vigencia de este Fideicomiso y hasta la fecha de la reclamación, demanda o interpelación judicial; pena convencional que se conviene en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Comercio. "LAS PARTES" en el Fideicomiso expresamente renuncian a exigir a "EL FIDUCIARIO" cualesquier otra indemnización, pena, sanción pecuniaria, daños, perjuicios, incluyendo daño moral, distinto o en exceso de la pena convencional pactada en esta cláusula.</p>	<p>No es aceptable su propuesta. El Estado ya propuso en el Modelo de Fideicomiso Maestro el alcance de las Cláusulas de Responsabilidad del Fiduciario y de Defensa del Patrimonio que considera convenientes. Al respecto, se podrán en su caso formular ajustes menores a sus términos.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Contrato de Fideicomiso.</p> <p>“EL FIDUCIARIO” no tiene más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en este Contrato.</p> <p>Cuando “EL FIDUCIARIO” reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación en relación al patrimonio fideicomitido, lo avisará de inmediato a “LA FIDEICOMITENTE” y a “EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR”, para que se aboquen a la defensa del mismo, con cuyo aviso cesará cualquier responsabilidad del “FIDUCIARIO”.</p> <p>Por su parte “LA FIDEICOMITENTE” y “EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR” tendrán la obligación de avisar por escrito al “FIDUCIARIO” el hecho de que el patrimonio fideicomitido se encuentre en peligro de perderse o menoscabarse, así como de cualquier situación jurídica o de hecho que afecte al mismo.</p> <p>“EL FIDEICOMITENTE” con la conformidad de “EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR” quedan obligados a designar a una o varias personas para que se encarguen de la defensa del patrimonio fideicomitido. En este caso, “EL FIDUCIARIO” solo tendrá la obligación de otorgar ante el Notario de su elección, a favor de las personas designadas, un poder especial para pleitos y cobranzas, a fin de que el o los apoderados puedan efectuar dicha defensa sin que “EL FIDUCIARIO” asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados, ni por la estrategia legal que implementen, ni por las acciones judiciales que ejerciten.</p> <p>“EL FIDUCIARIO” no será responsable de los criterios legales del o los apoderados, los cuáles en todo caso, son responsabilidad de “LA FIDEICOMITENTE”, en el entendido, de que dichos criterios, no necesariamente coinciden con las tesis de “EL FIDUCIARIO”.</p>	

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Número de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>El o los apoderados a que se refiere el párrafo anterior, tendrán la obligación de rendir cuentas de forma bimestral y por escrito al "FIDUCIARIO", respecto de las acciones que realicen en el ejercicio de los poderes conferidos de que se tratan; en el entendido de que "LA FIDEICOMITENTE" queda obligada y asume frente al "FIDUCIARIO" la responsabilidad solidaria de obtener y entregar a éste, en tiempo y forma, los referidos informes en caso de que los apoderados no lo lleven a cabo.</p> <p>"LA FIDEICOMITENTE" se obliga a sacar a paz y a salvo al "FIDUCIARIO", por los gastos y costas, así como, por cualquier otra reclamación que pudiera generarse en los juicios respectivos.</p> <p>Los gastos y honorarios generados por la defensa del patrimonio fideicomitado serán a cargo de "LA FIDEICOMITENTE" y lo consignará "EL FIDUCIARIO" en los poderes que otorgue.</p> <p>Si durante la vigencia del presente fideicomiso, la autoridad que corresponda, impone alguna sanción, multa, pena, etc., incluso de carácter fiscal, por causas imputables a "LA FIDEICOMITENTE", al "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" o a algún tercero, "LA FIDEICOMITENTE" y "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" están conformes en que dicho pago, lo realice "EL FIDUCIARIO" con cargo al patrimonio del fideicomiso y en caso, de que el patrimonio no fuere suficiente, "LA FIDEICOMITENTE" queda obligada a aportar al fideicomiso, los recursos suficientes para efectos de cubrir el pago, en la inteligencia de que, hasta en tanto, "LA FIDEICOMITENTE" no acredite fehacientemente a "EL FIDUCIARIO" su cabal cumplimiento, este último estará facultado expresamente para abstenerse de realizar operación alguna que en cumplimiento a los fines del presente Fideicomiso deba realizar, inclusive a no extinguir este Contrato.</p>	

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
BBVA	65.	32.	Cláusula Vigésima Novena, segundo párrafo del contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	Considerar el consentimiento del fideicomisario en primer lugar.	La Cláusula propuesta ya incluye los casos y términos en que se requiere el consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar A y Fideicomisarios en Primer Lugar C.
BBVA	66.	33.	Contrato de fideicomiso maestro, irrevocable, de administración y fuente de pago.	¿Podríamos agregar una cláusula para instrucciones digitales?	En su caso, se evaluaría la redacción que se proponga para instrucciones digitales.
Santander	67.	1.	Anexo 5. Modelo Crédito FAFEF.	Sugerimos incluir la siguiente obligación de no hacer: Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Crédito.	No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no puede limitar su capacidad de gestión con los alcances propuestos.
Santander	68.	2.	Anexo 5. Modelo Crédito FAFEF.	Sugerimos incluir como causa de vencimiento anticipado, si el "Estado" incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídas o que contraiga en lo futuro con cualquier filial o subsidiaria de Santander.	No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Santander	69.	3.	Anexo 5. Modelo Crédito FAFEF.	La vigencia del Contrato de Crédito se cuenta a partir de la primera disposición. Al respecto, sugerimos que la fecha de la primera disposición sea cierta y conocida para efectos de computar el plazo del crédito en 7,305 días. En caso contrario, sugerimos que el plazo se cuente a partir de la firma del crédito, con independencia que los intereses se cuenten a partir de la primera disposición.	No es aceptable su solicitud. La fecha de la primera disposición no es cierta, pero es determinable por lo que, se adicionará que la primera disposición del crédito deberá ser dentro de los siguientes 30 (treinta) días al inicio del periodo de disposición. En este sentido, para computar el plazo se considerarán los 60 (sesenta) días del periodo de cumplimiento de suspensivas, más 30 (treinta) días para la primera disposición y a partir de dicha fecha se calculará la fecha de vencimiento.
Santander	70.	4.	Anexo 5. Modelo Crédito FAFEF.	Sugerimos incluir como obligación de no hacer, que el Estado se abstenga de realizar actos tendientes a modificar el Fideicomiso.	No es aceptable su propuesta, el Estado tiene que estar en libertad de modificar el Fideicomiso FAFEF, para lo cual deberá cumplirse con lo previsto en la Cláusula Trigésima en relación con el consentimiento de las Partes.
Santander	71.	5.	Licitación Sección 1.13	En caso de que el monto fideicomitado sea insuficiente para el pago del crédito y de la cobertura, ¿se tiene contemplado alguna fuente alterna de pago o responsabilidad del estado para cumplimiento de obligaciones?	El Financiamiento FAFEF será suscrito por el Estado y el Acreditante, el cual constituirá deuda pública y el Estado deberá cubrir con todo su patrimonio. El Fideicomiso FAFEF solo es una fuente primaria de pago, por lo que, si los recursos fueran insuficientes, el Estado está obligado al pago del crédito con cargo a su hacienda pública.
Santander	72.	6.	Bases y Licitación	¿Se tiene contemplado la inscripción en la UCEF? Y en su caso, alguna sanción en caso de no inscribir la cobertura.	Si se tiene contemplado la inscripción de las coberturas de tasa de interés (SWAP) en la UCEF, después de la disposición correspondiente.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	73.	7.	Bases de licitación	¿Se prevé se tenga una segunda junta de aclaraciones?	Se prevé realizar una segunda Junta de Aclaraciones. La fecha, el lugar y la hora de la Segunda Junta de Aclaraciones se dará a conocer próximamente a las Instituciones Financieras a través de la Página Oficial de la Licitación.
Santander	74.	8.	Bases de licitación	¿Se prevé el prorrogar la fecha de entrega de ofertas dado el periodo vacacional por cual atraviesa el proceso competitivo?	Hasta el momento no se tiene planteado un cambio de fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Quedará a decisión del Estado el cambiar la fecha programada del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en cuyo caso se dará aviso a las Instituciones Interesadas a través de la Página Oficial de la Licitación cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha programada, conforme al artículo 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y los Procesos Competitivos.
Santander	75.	9.	Bases de licitación	Solicitamos confirmar cual será la calificación preliminar y por cuantas calificadoras se darán a conocer esta calificación.	Las Calificaciones Preliminares para el Financiamiento FAFEF y el Financiamiento Participaciones se darán a conocer 10 (diez) días naturales antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
Santander	76.	10.	Bases de licitación	Existe un monto mínimo para ofertar en la licitación	Se dará a conocer una Calificación Preliminar para cada Financiamiento. Para el Financiamiento FAFEF, el monto mínimo de la Oferta de Crédito debe ser por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en términos del numeral 1.15 de la Convocatoria.
Santander	77.	11.	Anexo 1 y 2 Formato de Oferta de crédito	Solicitamos personalizar la oferta de crédito para que sean dos personas las cuales puedan firmar la oferta ya que los poderes en Banco Santander son mancomunados y se necesitan dos firmas de dos apoderados. Así como de modificarse en el ambos formatos de oferta "Formato FAFEF y Participaciones".	Para el Financiamiento Participaciones el monto de la oferta tiene que ser por la cantidad de \$137'085,199.53 (ciento treinta y siete millones ochenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 53/100 M.N.) en términos del numeral 1.15 de la Convocatoria.
Santander	78.	12.	Anexo 1 y 2 Formato de Oferta de crédito	Solamente confirmar que no existe algún máximo incremental entre los diferentes niveles de riesgos del Margen Aplicable para ambas ofertas "Formato FAFEF y Participaciones".	Es aceptable que el Licitante, al individualizar la Oferta de Crédito incluya la firma de dos representantes, dada su política de mancomunidad de poderes, sin que este ajuste pueda considerarse una modificación indebida del Formato de Oferta de Crédito.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	79.	13.	Anexo 1 y 2 Formato de Oferta de crédito	En su caso el Modelo de contrato de crédito que se deberá adjuntar a la documentación de la oferta, ¿Deberá ser la última modificación disponible en la página de la secretaría y/o proceso?, o se podrá agregar otra versión de contrato de crédito.	En particular, el Margen Aplicable Limite Aceptable se incluirá próximamente dentro de los Documentos de la Licitación a través de la Página Oficial de la Licitación. Se modificarán las Bases de Licitación y sus Anexos para especificar que los Modelos de Crédito FAFEF y Participaciones que se adjunten a las Ofertas deberán ser las últimas versiones del Modelos de Crédito FAFEF y Participaciones, respectivamente, publicados en la Página Oficial de la Licitación, sin que exista la posibilidad de modificaciones sustanciales adicionales.
Santander	80.	14.	Contrato de Crédito Cláusula Primera. Definiciones	Solicitamos modificar la definición de "Tasa de Interés Moratoria" a la siguiente: Significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2.0 (dos punto cero) y que será aplicable sobre el monto de capital vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	Para los licitantes ganadores que así lo soliciten, se podrá establecer una Tasa de Interés Moratoria de 2.0.
Santander	81.	15.	Contrato de Crédito Cláusula Primera. Definiciones	Sugerimos incluir la siguiente definición de Periodo de Intereses: "Periodo de Intereses": Significa, un lapso que se contará: (i) respecto del primer periodo, a partir del día siguiente de la fecha de la primera Disposición hasta la primer Fecha de Pago; (ii) respecto de los periodos subsiguientes, excepto el último periodo, a partir del día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) en el caso del último periodo, desde el día siguiente a la anterior Fecha de Pago, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	Se evaluará propuesta y en su caso se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Santander	82.	16.	Contrato de Crédito Cláusula Segunda. Monto y Disposición.	Solicitamos modificar la siguiente redacción: (i) La Solicitud de Disposición, en términos del formato que se adjunta como Anexo 5, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Disposición, la cual incluye una manifestación en el sentido de que, a la fecha de la Solicitud de Disposición. A la siguiente:	Se acepta su solicitud.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				(i) La Solicitud de Disposición, en términos del formato que se adjunta como Anexo 5, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Disposición, la cual incluye una manifestación en el sentido de que, a la fecha de la Solicitud de Disposición. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones). Solicitamos se indique un lugar (dirección) en físico para realizar en pago correspondiente. Esto en caso de cualquier eventualidad. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	
Santander	83.	17.	Contrato de Crédito Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago		Se acepta su solicitud. Se incluirá domicilio para el pago correspondiente.
Santander	84.	18.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	El Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluyen el incumplimiento del pago del crédito, intereses y costos y gastos que se causen por el Contrato, como causa de vencimiento anticipado, en términos del numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta, respectivamente. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.
Santander	85.	19.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta su propuesta. En relación con la parte inicial, en virtud que no es aceptable para el Estado incorporar una cláusula genérica de vencimiento anticipado por el incumplimiento a cualquier obligación a cargo del Estado prevista en el Contrato y, respecto de la segunda parte, no es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Santander	86.	20.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.	No se acepta su propuesta. No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adaración o Pregunta	Respuesta
Santander	87.	21.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones). Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad que como condición especial se señale en la Carátula del presente contrato. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta su propuesta. No es aceptable incorporar cláusulas que impliquen el vencimiento cruzado, como se señala expresamente en el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Santander	88.	22.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta de pago a que se refiere la cláusula _____ del presente contrato. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta su propuesta. La cuenta de pago a que se refieren la Cláusula Octava del Modelo de Crédito FAFEf y el Modelo de Crédito Participaciones, es una cuenta del Acreditante, por lo que, si la misma llegara a ser embargada no es responsabilidad del Estado.
Santander	89.	23.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta su propuesta, dado que la determinación de un vencimiento anticipado no puede partir de supuestos con tanta generalidad y a ser determinables, en última instancia, por el criterio del Acreditante. Por otra parte, se destaca que el Financiamiento FAFEf y el Financiamiento Participaciones no consideran obligados solidarios y/o fiadores.
Santander	90.	24.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	El Modelo de Crédito FAFEf y el Modelo de Crédito Participaciones, ya incluyen como causa de vencimiento anticipado la falsedad de declaraciones o el caso en el que la información proporcionada sea falsa, en términos del numeral 14.3 de la Cláusula Décima Cuarta, respectivamente. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.
Santander	91.	25.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si no se constituyeren oportunamente las garantías señaladas en la cláusula _____ de este contrato en los términos previstos en la misma.	Se evaluará la propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	92.	26.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones). Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta la propuesta. El Estado no puede limitar su capacidad de celebrar convenios extrajudiciales con sus acreedores y, en su caso, ceder o celebrar acuerdos en relación con sus bienes.
Santander	93.	27.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Si la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS Y/O FIADORES, garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o amplíara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta la propuesta. El Estado no puede limitar su capacidad de otorgar, renovar y/o ampliar garantías en el ejercicio de su gestión pública, ni sujetar dichos actos al previo consentimiento del Acreditante. Por otra parte, se destaca que el Financiamiento FAFEF y el Financiamiento Participaciones no consideran obligados solidarios y/o fiadores.
Santander	94.	28.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente clausula: Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta la propuesta. El Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, estipulan como obligación del Estado la entrega de información en los siguientes términos: "Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de solicitud, información asociada al presente Contrato, incluyendo la información relacionada con la situación financiera del Estado, bajo la normatividad aplicable, la cual podrá ser entregada por medios electrónicos a los correos electrónicos autorizados por el Acreditante para tales efectos, siempre y cuando se encuentre disponible para el Estado conforme a los plazos establecidos por la normatividad aplicable; lo anterior, en el entendido que el Estado no estará obligado a entregar información que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de la legislación federal o estatal aplicable" y la consecuencia prevista en caso de incumplimiento es la aceleración del crédito.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	95.	29.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente cláusula: Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de los obligados solidarios y/o fiadores procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones. Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de expropiación forzosa, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta la propuesta. El Estado no puede limitar su capacidad de enajenar, rentar o afectar una parte de sus bienes y/o patrimonio. Por otra parte, se destaca que el Financiamiento FAFEF y el Financiamiento Participaciones no consideran obligados solidarios y/o fiadores y mucho menos establecer limitaciones en relación con enajenaciones forzosas o vinculados a procedimientos de ejecución y/o apremio, y/u otorgar bancos preferencia sobre los recursos que, en su caso, le correspondan. Como se desprende de la Convocatoria, las Bases de Licitación y el Modelo de Crédito FAFEF y del Modelo de Crédito Participaciones, la fuente de pago primaria que se afectará para los créditos que se celebren los únicamente las previstas en dichos documentos.
Santander	96.	30.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente cláusula: Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta la propuesta. El Banco en su calidad de Acreditante es responsable de verificar que sus operaciones se ajusten a la normatividad que le resulta aplicable.
Santander	97.	31.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente cláusula: Si la ACREDITADA incumple con las condiciones y/o limitaciones especiales establecidas por el Comité de Crédito del BANCO, que aparecen en la Carátula del presente contrato. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	No se acepta la propuesta. En términos del Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones, no existe una carátula que establezca condiciones y/o limitaciones especiales.
Santander	98.	32.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Solicitamos agregar como causal de vencimiento anticipado la siguiente cláusula:	No se acepta la propuesta. El Modelo de Crédito FAFEF y el Modelo de Crédito Participaciones de manera expresa y limitativa estipulan

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo. Esto para ambos modelos de contrato de crédito (FAFEF Y Participaciones).	los supuestos que pueden dar origen al vencimiento anticipado que resultan aceptables para el Estado.
Santander	99.	33.	Contrato de Crédito Cláusula Vigésima Segunda. Renuncia a la Restricción y Denuncia.	Sugerimos modificar la Cláusula Vigésima Tercera. Restricción y Denuncia, con la finalidad que el Acreedor no renuncie a dichos derechos, ya que los mismos son establecidos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	No se acepta su propuesta. No es aceptable incorporar cláusulas de restricción y/o denuncia, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Santander	100.	34.	Contrato de Crédito Cláusula Primera. Definiciones	Solicitamos incluir en el apartado de definiciones lo referente a los aforos mínimos como se establece en las bases en su numeral 1. (Definiciones) de la licitación sobre el "Participaciones Fideicomitidas". Esto para el contrato de crédito con fuente de pago de participaciones.	No es aceptable su propuesta, ya que el Estado no está dispuesto a obligarse a que exista un aforo mínimo entre el Porcentaje de Participaciones y el Servicio del Crédito durante la vigencia del mismo.
Santander	101.	35.	Bases de licitación 3. Características de los financiamientos	Solicitamos modificar el inciso (vii) al siguiente del punto 3.1 y 3.2 de las bases al siguiente: Tasa de interés Moratoria: la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2.0 (dos punto cero) la tasa de interés Ordinaria. Así como de modificarse en el Anexo 1 y 2 (Formato de Oferta de Crédito para ambas fuente de pago Participaciones y FAFE).	Se acepta su solicitud, por lo que, se incluirá en el Modelo de Contrato de Crédito la posibilidad del Acreditante, en el caso que resulte Licitante Ganador, de establecer como Tasa de Interés Moratoria 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria.
Santander	102.	36.	Bases de licitación 3. Características de los financiamientos	Solicitamos modificar el inciso (ix) al siguiente del punto 3.1 y 3.2 de las bases al siguiente: Oportunidad de entrega de los recursos: dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado. Así como de modificarse en el Anexo 1 y 2 (Formato de Oferta de Crédito para ambas fuente de pago Participaciones y FAFE).	Se acepta su solicitud.
Santander	103.	37.	Bases de licitación 3. Características de los financiamientos.	¿Se podrán incluir comisiones por estructuración en la oferta?	No se acepta. En términos de la Convocatoria, las Bases de Licitación y los Formatos de Oferta de Crédito, no se pueden ofertar Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, salvo por el pago de la Garantía de Pago Oportuno.
Santander	104.	38.	Bases de licitación 7. Análisis de Ofertas	Para el cálculo de la tasa efectiva, ¿A partir de qué fecha se tomara la proyección de la TIE? y en su caso ¿De qué proveedor será tomada la curva de proyección de la TIE?	Para el Financiamiento Participaciones y para el Financiamiento FAFE, la determinación de la Tasa Efectiva se tomará la curva de TIE a 28 días anualizada, del Día Hábil inmediato anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, según se establece en el numeral 7.1 de las Bases de Licitación.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	105.	39.	Bases de licitación	Las ofertas se tendrán que presentar bajo las dos modalidades (FAFEF y Participaciones) o en su caso se podrá presentar oferta ya sea la decisión de la institución si quisiera participar en las cualquiera de las dos fuente de pago.	El proveedor de precios que será contratado por el Estado será Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer). La Oferta de Crédito Participaciones y la Oferta de Crédito FAFEF son independientes, por lo que, el Licitante podrá presentar: (i) una o varias Ofertas de Crédito FAFEF, y/o (ii) una Oferta de Crédito Participaciones.
Santander	106.	40.	Anexo 1 y 2 Formato de Oferta de crédito. Contrato de Crédito Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	Solicitamos homologar las tablas sobre los márgenes aplicables a % (porcentajes).	Se realizará la homologación correspondiente.
Santander	107.	41.	Anexo 1 y 2 Formato de Oferta de crédito	Solamente confirmar que la documentación que se deberá anexar a la oferta, es copia simple y no copia certificada. La cual en su caso, solamente se deberá presentar un solo juego de esta información si se presentaran diferentes ofertas para los dos modalidades (FAFEF y Participaciones)	Se confirma que se debe adjuntar a la Oferta de Crédito copia simple de los siguientes documentos: (i) la escritura del poder, (ii) la estructura de los estatutos sociales y (iii) la identificación. Se confirma que en caso de presentar varias Ofertas de Crédito sólo deberán adjuntar un juego de copias simples de los documentos señalados en el párrafo inmediato anterior.
Santander	108.	42.	Bases de licitación	¿A qué se debe que se solicita un plazo de disposición de 12 meses? ¿Cuál es la justificación? En el Estado de Actividades consolidado del 01 de enero al 30 de septiembre 2019.	Dado que se cuenta con autorización del Congreso para la ejecución de proyectos específicos, se dispondrán los recursos en la medida que el avance de los Proyectos lo requiera.
Santander	109.	43.	Financiera	El Estado de Actividades presentado en avance trimestral al mes de septiembre presente ingresos totales por \$27,458 mdp que representa solo el 40% de la ley de ingresos 2019 (\$68,696 mdp) y el 32.1% de lo que registro al cierre 2018, y lo mismo pasa con el gasto). Se considera que no es acumulado, favor de confirmar. Dentro del Estado de Actividades antes mencionado se registra números negativos. ¿A qué se deben los números negativos presentados en ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios? La cuenta de gastos servicios generales aumentó de \$3,290 MM en 2017 a \$6,595 MM en 2018, explicar, lo anterior genera un resultado del ejercicio menor al registrado al cierre de 2017. Además que al avance a septiembre ya cubrieron más del 200% de lo que se había presupuestado. ¿A qué se deben estos incrementos tan altos?	Se enviará la respuesta correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación.
Santander	110.	44.	Financiera		Se enviará la respuesta correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Santander	111.	45.	Financiera	A qué se debe el incremento en inversión (proyectos)	Se enviará la respuesta correspondiente a través de la Página Oficial de la Licitación.
Santander	112.	46.	Bases de licitación	¿Cuál será el aforo mínimo presentado de las del financiamiento con fuente de pago de FAFEF?	No se contemplará aforo mínimo.
Santander	113.	47.	Anexo 5 Modelo Crédito FAFEF	Solicitamos dentro de las definiciones en algún apartado especificar el aforo mínimo del porcentaje afectado del FAFEF.	No se contemplará aforo mínimo.
Scotiabank	114.	1.	Mecanismo de Pago: Fideicomiso Maestro	¿Cómo se determinará al Fiduciario? Y es posible la participación de Scotiabank como Fiduciario, para en su caso entregue propuesta	El Estado determinará al Fiduciario que a su juicio presente la mejor relación entre costo y calidad de servicio. Una vez que se defina la institución fiduciaria, se dará a conocer a los Licitantes Ganadores con oportunidad.
Scotiabank	115.	2.	Bases de Licitación: Tipo de tasa de interés solicitada	¿En caso de bajar la calificación crediticia, aplicaría el vencimiento anticipado?	No. En el caso de baja de calificación, aplicaría el Margen Aplicable que corresponda al nuevo nivel de la calificación del Crédito o, en su caso, del Estado.
Banobras	116.	1.	Convocatoria, Sección 1, Numeral 1.8.	Respecto a la Tasa de Referencia del Financiamiento con fuente de pago FAFEF, se menciona que ésta se fijará mediante la contratación de un swap, favor de aclarar si será el Estado quien esté obligado a contratar de manera directa dicho instrumento derivado por el plazo total del Financiamiento a partir de cada disposición. Asimismo, se solicita aclarar si el Estado pagará a los Acreditantes los intereses en función de la tasa fija que se pacte.	Se confirma que será el Estado quien contrate el instrumento, como parte integrante del contrato. Dependiendo del banco que resulte adjudicado en los procesos competitivos de los swaps. El Estado pagará tasa fija, el Acreditante del Contrato de Crédito podrá recibir tasa fija (si resulta adjudicado en el proceso competitivo para la contratación del swap) o tasa variable (si no resulta adjudicado en el proceso competitivo para la contratación del swap).
Banobras	117.	2.	Convocatoria, Sección 1, Numeral 1.12	Respecto al Recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento FAFEF, en caso de adjudicarse más de una Oferta para conseguir el monto solicitado, señalar cuántos dígitos se considerarán en la asignación proporcional de la fuente de pago así como el método (de redondeo) para que el resultado final no rebase el 25% del FAFEF	Para cada financiamiento en particular, el recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento FAFEF será el resultado de aplicar al 25% la proporción que represente el monto del financiamiento en particular respecto del Monto del Financiamiento total, redondeado a dos decimales.
Banobras	118.	3.	Convocatoria, Sección 1, Numeral 1.14. y Sección 2, Numeral 2.15.	Respecto de los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes de ambos Financiamientos, se solicita incluir como Gastos Adicionales Contingentes cuando el Estado termine anticipadamente el Financiamiento, el cobro de la Comisión por Terminación Anticipada.	No se acepta su solicitud. En términos de los establecido en las Bases de Licitación, las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes.
Banobras	119.	4.	Convocatoria, Sección 1, Numeral 1.14. y Sección 2, Numeral 2.15.	Respecto de los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes de ambos Financiamientos, ante un evento de incumplimiento que provoque a Banobras un costo o pérdida, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, el no constituir o reconstituir el fondo de reserva o la no contratación o renovación de los	En términos de la Convocatoria, de las Bases de Licitación y de los Formatos de Oferta, las Ofertas de Crédito no pueden incorporar Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes. No se acepta la propuesta de modificar el Modelo de Crédito FAFEF y/o el Modelo de Crédito Participaciones para incorporar una pena

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				instrumentos de cobertura de tasa de interés, se solicita que Banobras pueda aplicar un incremento en costos al acreditado del 50% de la sobretasa aplicable al crédito	convencional en el caso de incumplimiento en la reconstrucción del fondo de reserva, o por incumplimiento de la renovación del Contrato de Intercambio de Tasas. Adicionalmente se destaca que, en términos del Modelo de Crédito Participaciones, el Estado no tiene la obligación de contratar Instrumentos Derivados, por lo que, no es congruente estipular una pena convencional en el caso que no se contraten. En el caso del Financiamiento FAFF, el Estado contratará el Instrumento de Intercambio de Tasas por toda la vigencia del crédito en términos de la fecha de disposición.
Banobras	120.	5.	Convocatoria, Sección Numeral 1.4 y Sección 2. Numeral 2.4	Respecto del Periodo de Amortización aclarar que iniciará a más tardar el mes siguiente a cada disposición en ambos Financiamientos	Se acepta su solicitud. Se modificará el Modelo del Contrato de Crédito para establecer este plazo.
Banobras	121.	6.	Convocatoria Sección 1 y 2. Numerales 1.7 y 2.7; y Bases de Licitación, Sección 3.1 y 3.2 numerales vii.	¿ Se podrá establecer en el contrato de crédito que la primera disposición, para ambos Financiamientos, se realice a más tardar en 30 días contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas?, en el entendido de que podrán ser prorrogables por el mismo plazo previa solicitud con anticipación al vencimiento de dicho plazo.	Se acepta su solicitud. Se modificará el Modelo del Contrato de Crédito para establecer este plazo.
Banobras	122.	7.	Convocatoria, Sección 1 y 2, numerales 1.11 y 2.12; Bases, Sección 3.1 y 3.2, numeral xi	Respecto a la disposición de recursos de ambos Financiamientos, favor de indicar si se realizará mediante una única disposición o mediante varias disposiciones.	El desembolso del crédito podrá realizar a través de una o varias disposiciones, según se establece en la Cláusula Segunda, tercer párrafo, del Modelo de Crédito Participaciones y la Cláusula Segunda, tercer párrafo, del Modelo de Crédito.
Banobras	123.	8.	Convocatoria, Sección 1 y 2, Numerales 1.11. y 2.12.	Respecto a la oportunidad de entrega de los recursos de ambos Financiamientos, ¿se podrá establecer en el contrato de crédito un plazo de cinco días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado? Lo anterior con la finalidad de prever con oportunidad la cobertura requerida.	No se acepta su solicitud. Lo anterior en el entendido que, se modificar el Modelo de Contrato de Crédito para ampliar ese plazo de 2 (dos) Días Hábiles, a 3(tres) Días Hábiles.
Banobras	124.	9.	Convocatoria, Sección 1. Numeral 1.12 y Sección 2. Numeral 2.13	Respecto a las cantidades a destinarse para la constitución de los fondos de reserva de ambos Financiamientos, favor de aclarar que en caso de que estas cantidades no resulten suficientes para la constitución inicial de los fondos de reserva, el Estado depositará los recursos propios necesarios.	Se acepta su solicitud.
Banobras	125.	10.	Convocatoria, Sección 2., Numeral 2.14.	Respecto al mecanismo de pago del Financiamiento con fuente de pago FGP, favor de aclarar si el Fideicomiso Maestro al que se refiere la presente convocatoria será	Se aclara que se refiere al Fideicomiso Maestro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LA-OAX-DRF-001-2019.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	126.	11.	Convocatoria, Sección 2., Numeral 2.14.	el mismo o si podrán ser distintos al Fideicomiso Maestro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LA-OAX-DRF-001-2019. Respecto de la contratación de instrumentos derivados para el financiamiento con fuente de pago FGP, si bien la contratación no se considera una obligación, una vez contratado ¿se podrá establecer la obligación de la renovación?	No, el Estado en todo momento estará en libertad de determinar si contrata o no instrumentos derivados y, en su caso, determinar el momento de contratación, el tipo de instrumento y el plazo que considere convenientes.
Banobras	127.	12.	Convocatoria, Sección 2., Numeral 2.14.	Respecto a la contratación de instrumentos derivados para el Financiamiento con fuente de pago FGP, toda vez que compartirán la fuente de pago del financiamiento, ¿se podrá establecer contractualmente algún mecanismo para que el Acreditante otorgue el visto bueno o características adecuadas previa a la contratación y/o renovación del instrumento derivado?	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	128.	13.	Convocatoria, Sección 2., Numeral 2.14.	Respecto a la contratación de instrumentos derivados para el Financiamiento con fuente de pago FGP, ¿se podrá establecer contractualmente que los costos de contratación, renovación o rompimiento se realicen con recursos ajenos a la fuente de pago, o en su caso con recursos remanentes del mismo?	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	129.	14.	Bases, Sección 3.1 Numeral viii y Sección 3.2, Numeral viii	Respecto a la definición de la Tasa de Referencia, favor de especificar que en caso de que en la fecha de inicio del Periodo de Pago no se publique en el Diario Oficial de la Federación dicha Tasa de Referencia, se utilizará la tasa inmediata anterior publicada, en el entendido que la Tasa de Referencia continúa existiendo.	Se acepta su solicitud
Banobras	130.	15.	Bases, Sección 3.2, Numeral iv.	Se solicita aclarar que, considerando el perfil de amortizaciones de capital expresado en pesos y centavos, el último pago de capital se ajustará con la finalidad de cubrir el monto dispuesto.	Se aclara que la apreciación es correcta.
Banobras	131.	16.	Bases, Sección 3.2, Numeral iv.	Para el financiamiento con fuente de pago en Participaciones: Respecto al Perfil de amortizaciones de capital, se sugiere considerar el perfil anexo en sustitución de los establecidos en las Bases.	No se acepta su solicitud.
Banobras	132.	17.	Bases, Sección 3.2, Numeral xiii	Respecto a las definiciones de Participaciones Fideicomitadas y del Porcentaje de Participaciones, confirmar si el porcentaje señalado de 1 % se asignará totalmente a la oferta adjudicada.	No será el 1%. Se aclara que el porcentaje que se asignará totalmente a la oferta adjudicada será de hasta el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de las Participaciones.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	133.	18.	Bases, Sección 3.2, Numeral xiii	En caso de que la respuesta al punto anterior sea negativa, favor de indicar el momento en el que quedará establecido el porcentaje a afectar como fuente de pago de cada oferta adjudicada, así como la metodología para determinar el aforo mínimo de 3.0 veces el servicio de la deuda durante la vida del crédito.	Se aclara que el porcentaje que se asignará totalmente a la oferta adjudicada será de hasta el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de las Participaciones.
Banobras	134.	19.	Bases, Sección 4, numeral 4.9	Respecto a las inconsistencias entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y sean emitidas por la Secretaría en la misma fecha, se solicita que prevalezca para cada Institución Financiera la respuesta a su pregunta; lo anterior hasta que la Secretaría emita un comunicado con la respuesta definitiva.	Las Bases de Licitación, en el último párrafo del numeral 4.9 establece que: "En el caso de cualquier inconsistencia entre: (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta emitida por la Secretaría en la Junta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y sean emitidas por la Secretaría en la misma fecha, prevalecerá la que responda a la pregunta con número consecutivo mayor. Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría pueda emitir aclaraciones, ya sea que se trate de temas expresamente planteados por las Instituciones Interesadas, o bien, por así considerarlo conveniente la Secretaría."
Banobras	135.	20.	Bases, Sección 4, numeral 4.9	Se solicita que se integre la cláusula de restricción y/o denuncia.	La regla antes mencionada es la que se aplicará en el caso de inconsistencias. No se acepta su propuesta. No es aceptable incorporar cláusulas de restricción y/o denuncia, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.
Banobras	136.	21.	Bases, Sección 4, numeral 4.9	Se solicita se realice una segunda Junta de Aclaraciones, con el objeto de obtener aclaraciones respecto a las respuestas emitidas en la primera junta de aclaraciones.	Se prevé realizar una segunda Junta de Aclaraciones. La fecha, el lugar y la hora de la Segunda Junta de Aclaraciones se dará a conocer próximamente a las Instituciones Financieras a través de la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	137.	22.	Bases, Sección 4, numeral 4.3	Se solicita que cualquier modificación a los aspectos establecidos en la Convocatoria y/o en las Bases y sus Anexos se comuniquen vía electrónica a los siguientes correos: Mario.rodriguez@banobras.gob.mx Monicaivonne.cruz@banobras.gob.mx Joseangel.lopez@banobras.gob.mx Fernando.martin@banobras.gob.mx	No se acepta su solicitud. El mecanismo de comunicación entre las Instituciones Interesadas y el Estado es la Página Oficial de la Licitación y es responsabilidad de cada Institución Interesada consultarla frecuentemente para estar actualizado del desarrollo de la Licitación Pública.
Banobras	138.	23.	Bases, Sección 5, numeral 5.3, inciso i.	Se solicita especificar la fecha en la que se entregaran las nuevas versiones de los Modelos de Contrato (Crédito y Fideicomiso FAFEF, Crédito Participaciones y Fideicomiso Maestro) modificados derivado de la Junta de Aclaraciones.	Las nuevas versiones de documentos de la Licitación se publicarán en Página Oficial de la Licitación, a más tardar el 13 de diciembre de 2019.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	139.	24.	Bases, Sección 5, numeral 5.3, inciso v	Se solicita aclarar para el caso de Ofertas para el Financiamiento FAFEF, si es necesario incluir la tabla de amortizaciones y, en su caso, el supuesto de Tasa de Referencia para construir dicha tabla.	Solo será necesario incluir la Tabla de Amortizaciones Definitiva, misma que se dará a conocer a las Instituciones Financieras Interesadas con al menos 10 días de anticipación al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
Banobras	140.	25.	Bases, Sección 7.1. Criterios de adjudicación de ofertas de crédito calificadas.	Respecto a los Criterios de Adjudicación de las Ofertas de Crédito Calificadas, se sugiere que en caso de que dos o más Ofertas de Crédito Calificadas se encontraran en el supuesto de tener la misma Tasa Efectiva, se asignará evaluando la tasa efectiva considerando un deterioro al nivel de la calificación preliminar de un notch, hasta obtener Tasas Efectivas distintas.	Se acepta su solicitud para el caso del Financiamiento Participaciones. Para el Financiamiento FAFEF prevalecerá el criterio de adjudicación de asignar el monto en partes iguales entre las Ofertas que presenten una misma tasa efectiva.
Banobras	141.	26.	Bases, Sección 7.2. Criterios de adjudicación de ofertas de crédito calificadas.	Favor de indicar los límites aceptables del Margen Aplicable o en su caso definir de qué manera se establecerán.	Se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	142.	27.	Bases, Sección 8	Se solicita aclarar si el Acta de Fallo será en términos sustancialmente similares al Anexo A de los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (Lineamientos).	El Acta de Fallo se emitirá en términos del numeral 12, inciso k) de los Lineamientos y contendrá la siguiente información: El Acta de Fallo deberá contener lo siguiente: (i) La relación de las Ofertas presentadas. (ii) Las Ofertas desechadas y la causa de desechamiento, indicando los requisitos incumplidos. (iii) La relación de Ofertas Calificadas, describiendo las siguientes características: a) Denominación del Licitante. b) Monto Ofertado. c) Margen Aplicable o sobretasa ofertada respecto de la Calificación Preliminar. (iv) La evaluación de las Ofertas, incluyendo la Tasa Efectiva. (v) Nombre del o los Licitantes Ganadores, a quien se les adjudicará el o los contratos de crédito, el monto asignado y el Porcentaje de Participaciones que les corresponderá, y (v) Nombre, cargo y firma de la Secretaría de Finanzas del Estado, así como los nombres y cargos de las personas que hayan sido responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas.
Banobras	143.	28.	Bases, Sección 9	Respecto a la Formalización de Contratos de Crédito, favor de aclarar que la Secretaría podrá optar por la siguiente mejor Oferta únicamente si existen causas no imputables al Estado, por las cuales no se llegara a concretar la formalización de los Financiamientos, y considerando la vigencia de la Oferta a fin de obtener el mayor beneficio a favor del Estado.	No se acepta la solicitud. El Estado podrá optar por la siguiente mejor oferta si, por cualquier causa, no se logra formalizar el contrato de crédito con el Licitante Ganador.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	144.	29.	Bases, Sección 9	<p>Respecto a la Formalización de Contratos de Crédito, tener en cuenta que deberán cumplirse con las siguientes condiciones previo a dicha formalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original del programa de inversión estatal. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del Estado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, en su caso, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. En su caso, comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los recursos del crédito se destinarán a refinanciar las obras y/o adquisiciones de inversión pública productiva que fueron pagadas con recursos de libre disposición del acreditado, y que fueron contratadas y realizadas conforme a la Ley aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. Solicitud Institucional de Crédito firmada por parte del Estado, una vez que Banobras haya resultado ganador. Un ejemplar autentico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en 	<p>Respecto a su solicitud:</p> <p>(a) El Estado no acepta la solicitud de entregar el programa de inversión.</p> <p>(ii) El Modelo de Contrato de Crédito ya incorpora la obligación de comprobación de recursos.</p> <p>(iii) El Estado no considera necesaria la presentación de una solicitud adicional, toda vez que la Convocatoria hace las veces de la misma, y la adjudicación del crédito es resultado de la Licitación Pública.</p> <p>(iv) En su momento, se proporcionarán los datos de la cuenta del Estado para recibir los recursos de las disposiciones.</p> <p>(v) De resultar licitante ganador se entregará al Licitante que así lo solicite un ejemplar original del Periodo Oficial.</p> <p>Si requieren de información adicional, se solicita que la precisen dentro de los próximos cinco Días Hábilés siguientes a la Junta de Aclaraciones con la finalidad de que el Estado en posibilidad de determinar si podrá, en su caso, proporcionarla. En particular, se solicita señalar con precisión la documentación adicional que se requiere para completar el expediente de crédito conforme a la CUB.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				el Reglamento del Registro Público Único al que se refiere la citada Ley. Asimismo, se podrá solicitar documentación adicional, para completar el expediente de crédito conforme a la CUB.	
Banobras	145.	30.	Bases, Sección 10	Respecto de la Interpretación de los Documentos de la Licitación, se solicita que las reglas de interpretación apliquen para todos los Documentos de la Licitación y no solo a las Bases y sus Anexos; por lo que se solicita incluir dentro de este apartado la prelación que tendrá en las reglas de interpretación, el Acta de Junta de Aclaraciones.	Las aclaraciones, modificaciones y respuestas asentadas en el Acta formarán parte integrante de las Bases de Licitación y sus anexos, por lo que obligan con la misma fuerza a todas las Instituciones Financieras interesadas, tanto presentes como ausentes, prevaleciendo éstas sobre las Bases de Licitación y sus Anexos. Con respecto a las aclaraciones, modificaciones y respuestas asentadas en las Juntas de Aclaraciones, prevalecerán las que se hayan realizado con fecha más reciente. Asimismo, para aquellas realizadas sobre un mismo tema en un mismo día, prevalecerán las últimas respuestas. Lo anterior, en el entendido de que se modificará la Sección 10 de las Bases de la Licitación para brindar mayor claridad respecto a las reglas de interpretación, la cual será publicada en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	146.	31.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Declaraciones del Estado y del Acreditante	Se solicita especificar si las Declaraciones tanto del Estado como del Acreditante se podrán ajustar a lo solicitado por cada institución.	Las Declaraciones asentadas en el Contrato de Crédito serán definidas, en su momento, con el Licitante Ganador conforme a lo establecido en los Modelos de Créditos.
Banobras	147.	32.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones del Estado, numeral 2.2	Se solicita cambiar la fuente de pago toda vez que este es el Modelo de Crédito cuya fuente de pago es el FGP	Se acepta su solicitud.
Banobras	148.	33.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Primera. Definiciones "Cantidad de Aceleración"	Se solicita cambiar este factor a 1.3. De no aceptarse este cambio, se solicita justificar el factor de 1.25.	No se acepta su solicitud, ya que no se hará referencia a ningún factor de aforo dentro de los documentos de la Licitación.
Banobras	149.	34.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones	Se solicita establecer la posibilidad de incorporar supuestos de aceleración total en la que se requiera la totalidad del Porcentaje de Participaciones ante el incumplimiento de los siguientes:	Actualmente, el incumplimiento de afectar y mantener afectado el Porcentaje de FAFEF o del Porcentaje de Participaciones es causa de vencimiento anticipado. Por lo que el primer inciso de la solicitud resulta improcedente.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	150.	35.	Cláusula Primera. Definiciones, "Cantidad de Aceleración"	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el mecanismo de garantía o pago del crédito, sin el consentimiento del Acreditante • Disminuir el porcentaje de participaciones federales afectado como garantía o fuente de pago del crédito, sin la autorización del Acreditante. 	<p>Sin embargo, se modificarán los Modelos de Contrato FAFEF y Participaciones con la finalidad de reflejar la posibilidad de que la disminución del porcentaje de participaciones/aportaciones federales afectado como garantía o fuente de pago del crédito, sin la autorización del Acreditante, pueda tener como consecuencia, a la elección del Acreditante, el vencimiento anticipado o la aceleración total.</p> <p>El artículo 49 aplica a todos los Fondos de Aportaciones Federales, incluido el FAFEF.</p>
Banobras	151.	36.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Primera. Definiciones "Fondo de Reserva"	Se solicita cambiar la redacción: "...el cual se constituirá parcialmente con cargo a las disposiciones del Crédito y, en su caso, con recursos propios del Acreditado y se reconstituirá con cargo al Porcentaje..."	Se acepta su solicitud
Banobras	152.	37.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Primera. Definiciones, "Fondo de Reserva"	Se solicita precisar que el Fondo de Reserva cubrirá únicamente el Capital e Intereses del Financiamiento, toda vez que la definición señala que es el para el pago de cualquier concepto debido en términos del Contrato de Crédito.	Se acepta su solicitud.
Banobras	153.	38.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Primera. Definiciones, "Gastos Asociados al Crédito"	Se solicita aclarar que todos los Gastos Asociados al Crédito, serán con cargo a recursos propios del Estado.	<p>En relación con el Financiamiento FAFEF ningún Gasto Asociado al Crédito se cubre con los recursos del FAFEF.</p> <p>En relación con el Financiamiento Participaciones, los Gastos Asociados al Crédito pueden cubrirse, a elección del Estado, con recursos propios del Estado, o bien a través del Fideicomiso, con cargo a la Cuenta General, en el entendido que el fondeo de este concepto está subordinado al fondeo de las Cantidades Requeridas con la Cuenta Individual de cada Financiamiento.</p>
Banobras	154.	39.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Primera. Definiciones, "Margen Aplicable"	Se solicita aclarar el concepto y alcance en esta definición de "all in" o, en su defecto, eliminarlo.	<p>Conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de las Bases, el mecanismo "all in" se refiere a que el Margen Aplicable deberá incluir todos los accesorios del contrato de crédito. En su caso, se podría eliminar del contrato de crédito en caso de que el Banco resulte ganador.</p>
Banobras	155.	40.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Primera. Definiciones, "Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHCP"	Se considera que la Instrucción Irrevocable que se emite a la DGPYP, debiera emitirse también a la TESOFE considerando lo previsto en la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.	<p>Actualmente, la Tesorería de la Federación no recibe directamente ninguna notificación en relación con la afectación de Aportaciones Federales, por lo que, la instrucción correspondiente tiene que ser girada a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	156.	41.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEE Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones	Se solicita se especifique que la primera disposición se deberá realizar dentro de los 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas, con independencia de que efectuada la primera disposición se cuente con el plazo restante para llegar a 60 días.	Se acepta la propuesta.
Banobras	157.	42.	Cláusula Primera. Definiciones, "Periodo de Disposición" Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Primera. Definiciones, "Periodo de Disposición"	Se solicita aclarar este plazo toda vez que las Bases de Licitación establecen un período de 12 meses.	Se aclara la definición de Periodo de Disposición del Modelo de Crédito Participaciones, el cual se modificará para establecer que "Significa el periodo de hasta 12 (doce) meses, equivalente a 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas las condiciones suspensivas ante el Acreditante, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en términos del presente Contrato".
Banobras	158.	43.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Primera. Definiciones, "Periodo de pago" Inciso (i) y (iii)	Se solicita especificar que: "i) El primer Periodo de Pago de cada Disposición, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir): a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; b) en la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda; (ii)... (iii) El último Periodo de Pago iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (sin incluir): a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o b) la Fecha de Vencimiento. En caso de no ser ésta un Día Hábil, se adelantará al Día Hábil inmediato anterior"	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	159.	44.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Primera. Definiciones, "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva"	Se solicita aclarar que el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva corresponde a 3 veces el servicio de deuda del Periodo de Pago en curso.	Prevalcerá el equivalente a la suma de las amortizaciones de los siguientes 3 (tres) Periodos de Pago siguientes, es decir, en la Solicitud de Pago del primer Periodo de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva deberá considerar las amortizaciones de capital de los Periodos de Pago segundo, tercero y cuarto, y para los intereses se aplicará la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago en curso, es decir, del primer Periodo de Pago.

Banco	No. Gra	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	160.	45.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Primera. Definiciones, "TIE"	Se solicita Incluir cuál TIE se utilizará en caso de que no haya publicación el día del inicio del Periodo de Pago: "o, en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada"	Se acepta la propuesta.
Banobras	161.	46.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Segunda. Monto y Disposición Tercer párrafo	Se solicita incluir que la <u>primera</u> disposición deberá realizarse dentro de los 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas, en el entendido que podrá ser prorrogable con solicitud previa al vencimiento del plazo.	Se acepta la propuesta.
Banobras	162.	47.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Segunda. Monto y Disposición	Se solicita aclarar el sentido de la siguiente frase: (i) "La Solicitud de Disposición..., la cual incluye una manifestación en el sentido de que, a la fecha de la Solicitud de Disposición."	Se aclara que el numeral (i) de la Cláusula Segunda del Modelo de Crédito FAFEF debe decir: "i) La Solicitud de Disposición, en términos del formato que se adjunta como Anexo 5, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Disposición." En consecuencia, se modificará el Modelo de Crédito FAFEF para reflejar este cambio.
Banobras	163.	48.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Segunda. Monto y Disposición Segundo Párrafo	Se solicita incorporar un requisito adicional para disponer los recursos: iii) Que el Estado entregue al Acreditante una copia de la confirmación del cierre de la operación de intercambio de tasa (swap) cuya vigencia sea igual a la vigencia del Crédito para cada disposición. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral (i) de la definición Tasa de Interés Ordinaria. Se solicita incorporar las siguientes condiciones suspensivas, y aclarar el supuesto en el que se realizarán el pago de las obras:	Se acepta su solicitud.
Banobras	164.	49.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Segunda. Monto y Disposición Segundo Párrafo	Presentar conjuntamente con la solicitud de recursos, la siguiente documentación: a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso: • Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los	En atención a la solicitud, se valorará la propuesta y, en su caso se modificará el Modelo de Crédito para incluir la posibilidad que, en el caso que resulte Licitante Ganador, se puedan incluir este tipo de requisitos, así como su alcance correspondiente.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	165.	50.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones	<p>anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). • Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio. <p>b) En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas. • Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada). • Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio 	<p>No se acepta su solicitud. Lo anterior en el entendido que, se modificará el Modelo de Crédito para ampliar dicho plazo de 2 (dos) Días Hábles, a 3(tres) Días Hábles.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	166.	51.	Cláusula Segunda. Monto y Disposición Tercer párrafo Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Segunda. Monto y Disposición Cuarto párrafo	Se solicita no establecer horario para la entrega de recursos.	Se evaluará no incluir un horario para la entrega de los recursos en el contrato y, en su caso, se reflejará la modificación en el Modelo de Contrato de Crédito que se publique en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	167.	52.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Segunda. Monto y Disposición Quinto párrafo	Establecer que las solicitudes de prórroga deberán entregarse al Acreditante con por lo menos 20 días previos al vencimiento del periodo de disposición, y podrá otorgarse a discreción del Acreditante por un periodo igual de 60 días.	Se acepta parcialmente la propuesta ya que se incluirá un plazo, pero no será de 20 (veinte) días al vencimiento del plazo. Se acepta incluir un plazo de hasta 10 (diez) Días Hábilés previos al vencimiento del plazo, para presentar la solicitud de prórroga.
Banobras	168.	53.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Segunda. Monto y Disposición Quinto párrafo	Se solicita incluir como supuestos de conclusión del Periodo de Disposición: (iii) Cuando se agote el destino del Crédito (iv) Cuando el Acreditado así lo solicite.	Se acepta su solicitud
Banobras	169.	54.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Segunda. Monto y Disposición Quinto párrafo	Se solicita incluir como supuestos de conclusión del Periodo de Disposición: (iv) Cuando se agote el destino del Crédito (v) Cuando el aforo de la Fuente de Pago sea insuficiente para realizar las disposiciones considerando tanto el monto como la tasa de las disposiciones realizadas, así como la nueva disposición por ejercer y la tasa que le resultaría aplicable.	Se aclara que se considera que el Modelo de Crédito FAFEF ya incluye el supuesto que mencionan en el numeral (iv) de su pregunta, en el inciso (iii) de la Cláusula Segunda que a la letra estipula: "(iii) cuando el Estado así lo solicite por haberse concluido y pagado las obras y/o recibido los materiales adquiridos en atención a los fines previstos en la Cláusula Tercera del Contrato." Con respecto al numeral (v), no se acepta su solicitud. Sin embargo, se evaluará la posibilidad de concluir el Periodo de Disposición cuando la "Fuente de Pago sea insuficiente para realizar las disposiciones considerando tanto el monto como la tasa de las disposiciones realizadas, así como la nueva disposición por ejercer y la tasa que le resultaría aplicable." En su caso, se reflejará la posibilidad de incluir dicha cláusula, para los licitantes ganadores que así lo requieran, en la nueva versión del Modelo de Crédito FAFEF que se publicará en la Página Oficial de la Licitación

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	170.	55.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Tercera. Destino Numeral 3.1	Se solicita especificar para cada rubro un monto máximo.	Al respecto se aclara que, si bien el Decreto estableció, en principio, montos para cada rubro, en atención a la fracción III del artículo 3 del Decreto, que establece: "En el caso que no se pueda llevar a cabo alguno de los proyectos antes mencionados, por imposibilidad jurídica o material, retrasos en la asignación de los proyectos, o bien, en el caso de economías en los procesos de adjudicación y desarrollo de las obras, por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se podrá aplicar el recurso del financiamiento a proyectos adicionales, dentro de los rubros generales de inversión pública productiva que a continuación se señalan.", el monto de los rubros es flexible.
Banobras	171.	56.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Tercera. Destino Numeral 3.1	Para el rubro "PROYECTO DE DESARROLLO INTERURBANO DEL ORIENTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" se solicita especificar lo siguiente: 1. ¿Ya se cuenta con la formalización de los Convenios de Coordinación entre el Estado y la Sedena? 2. Favor de detallar el uso del financiamiento en el Destino del Proyecto de Desarrollo Interurbano del Oriente de la Zona Metropolitana. Cabe señalar que la construcción de Vivienda no se incluye dentro de la definición de Inversión Pública Productiva (capítulo 5800) de la Ley de Disciplina. 3. Aclarar en la redacción por lo que hace a la denominación del proyecto	1. Se informará a las Instituciones Interesadas en cuanto se tenga la formalización de los Convenios de Coordinación entre el Estado y la Sedena. 2. El uso del financiamiento en el Destino del Proyecto se realizará conforme a lo estipulado en el Dictamen de la Iniciativa del Decreto de Autorización. Se comparará dicho Dictamen a través de la Página Oficial de la Licitación. 3. Su denominación es: Proyecto del Desarrollo Interurbano del Oriente de la Zona Metropolitana de Oaxaca
Banobras	172.	57.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Tercera. Destino	Se solicita precisar la redacción: "Bajo ningún motivo el Estado podrá destinar los recursos del Crédito especificados en el numeral 3.1 al pago de..."	Se acepta su propuesta.
Banobras	173.	58.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Tercera. Destino	Se solicita especificar el Destino toda vez que en las Bases de Licitación se establece que éste será la adquisición de Módulos para el Desarrollo de Infraestructura Social. Adicionalmente, se solicita detallar la maquinaria a adquirir ya que las Bases mencionan que el destino será la "adquisición de toda clase de maquinaria para uso, entre otros, de construcción". Favor de detallar qué incluye "entre otros".	Las especificaciones y alcances se establecen en el Dictamen de la Iniciativa del Decreto. Se comparará dicho Dictamen a través de la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No Graf	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	174.	59.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	Se solicita incorporar las siguientes condiciones suspensivas: Entregar al Acreditante una copia certificada por fedatario público o un ejemplar original del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario, en el entendido que éste deberá estar a entera satisfacción del Acreditante.	En atención a su solicitud se incorporará en el Modelo de Crédito FAFEF y en el Modelo de Crédito Participaciones la opción al Licitante Ganador para incorporar una condición suspensiva adicional en los siguientes términos: <i>"Entregar al Acreditante una copia certificada por fedatario público o un ejemplar original del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario".</i>
Banobras	175.	60.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	Se solicita incorporar las siguientes condiciones suspensivas: Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato ante las distintas ventanillas del Acreditante, que existan a su cargo y a favor del Acreditante, y aquéllas que deriven de la formalización del presente instrumento jurídico.	En atención a su solicitud se incorporará en el Modelo de Crédito FAFEF y en el Modelo de Crédito Participaciones la opción al Licitante Ganador para incorporar una condición suspensiva adicional en los siguientes términos: <i>"Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato ante las distintas ventanillas del Acreditante, que existan a su cargo y a favor del Acreditante y aquéllas que deriven de la formalización del presente instrumento jurídico."</i>
Banobras	176.	61.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	Se solicita incorporar las siguientes condiciones suspensivas: Que el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio del Acreditante no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Acreditante.	En atención a su solicitud se incorporará en el Modelo de Crédito FAFEF y en el Modelo de Crédito Participaciones la opción al Licitante Ganador para incorporar una condición suspensiva adicional en los siguientes términos: <i>"Que el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio del Acreditante no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Estado de entregar al Acreditante."</i>
Banobras	177.	62.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	Se solicita incorporar las siguientes condiciones suspensivas: Entregar al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, en caso de que se requiera la suscripción de solicitudes de disposición, fichas de admisión y compromiso o en su defecto Pagarés, con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	En atención a su solicitud se incorporará en el Modelo de Crédito FAFEF y en el Modelo de Crédito Participaciones la opción al Licitante Ganador para incorporar una condición suspensiva adicional en los siguientes términos: <i>"Entregar al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, para la suscripción de solicitudes de disposición, con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito."</i>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	178.	63.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas Numeral 4.5	Se solicita incluir definición de contrato marco, así como definir el mecanismo bajo el cual se realizará la contratación y las características genéricas del mismo, y el cual deberá ser a satisfacción del Acreditante.	No es procedente su solicitud.
Banobras	179.	64.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas Numeral 4.6	Se solicita especificar, dado que se está previendo que el Estado realice la contratación del swap y que se hará más de una disposición, ¿con cuánto tiempo de anticipación se realizarán los procesos competitivos para la contratación de cada swap (previo a la disposición)?	El Estado lo determinará, caso por caso, para cada Disposición del crédito.
Banobras	180.	65.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas Numeral 4.7	Se solicita eliminar dicho numeral toda vez que por su naturaleza se ha sugerido anteriormente que sea un requisito de disposición.	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	181.	66.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Sexta. Pagos Primer Párrafo	Se solicita incluir en la redacción: "...equivalentes a 7,300 (siete mil trescientos) días, contados a partir de la primera disposición del Crédito sin exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Quinta, mediante amortizaciones..."	Se acepta su solicitud.
Banobras	182.	67.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Sexta. Pagos Primer Párrafo	Se solicita modificar la redacción: "El Estado se obliga a pagar al Acreditante, el monto dispuesto con base en el presente Contrato, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, equivalentes a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) Días, contados a partir de la primera disposición del Crédito, sin exceder la vigencia máxima de este Contrato señalada en la Cláusula Quinta., mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes de capital a, bajo un método de pagos fijos, según se establezca en la tabla de amortización que se acompañe a cada Ficha de Admisión y Compromiso con la que se documente cada Disposición del Crédito.	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	183.	68.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF	Se solicita hacer la siguiente precisión en el numeral 6.4: "Al capital vencido y no pagado partiendo de la amortización más antigua a la más reciente"	Se acepta su solicitud.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	184.	69.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Sexta. Pagos Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Sexta. Pagos	Se solicita hacer la siguiente precisión en el numeral 6.7: "A la amortización anticipada del capital, no vencido, en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir, con aplicación a partir de la última amortización , en el entendido que las cantidades pagadas tienen que ser suficientes para cubrir la mensualidad anticipada correspondiente, en términos de la Cláusula Séptima siguiente. Si el remanente no es suficiente para cubrir una determinada amortización se debe registrar en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente"	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad de incluir las adecuaciones solicitadas en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	185.	70.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Séptima. Amortización Anticipada. Primer Párrafo	Se solicita que el Estado notifique previamente por escrito (con acuse de recibo) al Acreditante, con al menos 15 (quince) días de anticipación a la Fecha de Pago.	Se acepta parcialmente la propuesta, a fin de aumentar el plazo, pero será de hasta 7 (siete) Días Hábiles previos, por lo que, se modificarán el Modelo de Crédito FAFEF y Participaciones con la finalidad de que el Acreditante, en el caso de resultar Licitante Ganador, pueda optar por que la notificación sea realizada con una anticipación de 5 (cinco) o 7 (siete) Días Hábiles.
Banobras	186.	71.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Séptima. Amortización Anticipada. Primer Párrafo	Se solicita aclarar el sentido de la redacción "...salvo por los costos de rompimiento que en su caso se generen por el rompimiento de los instrumentos de intercambio de tasas asociados a las Disposiciones..." Lo anterior, toda vez que de la lectura del mismo Contrato se entiende que el Estado será el encargado de contratar los instrumentos y en su caso cubrir los costos de rompimiento a la contraparte que corresponda de manera independiente al Contrato de Crédito. Así mismo se aclara que éstos deberán ser pagados ante cualquier evento de pago anticipado, aceleración y/o vencimiento.	Se aclara que, solo en caso de que exista un costo de rompimiento del instrumento derivado contratado por el Estado, dicho costo será cubierto con recursos del Estado. Cabe mencionar que, en caso de pago anticipado, aceleración y/o vencimiento, el Estado podrá optar por mantener el instrumento derivado y, en su caso, evitar su rompimiento.
Banobras	187.	72.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Séptima. Amortización Anticipada.	Se solicita aclarar que el costo por rompimiento es independiente de la causa que lo origine la cual puede ser por el pago anticipado voluntario o forzoso derivado de una aceleración por vencimiento.	Se aclara que, en caso de existir costo de rompimiento, éste será cubierto por el Estado.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	188.	73.	Último Párrafo Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Séptima. Amortización Anticipada.	Así mismo, se solicita agregar en dicha cláusula que, en caso que el Acreditado haya realizado la notificación de amortización anticipada, esta será vinculante y si no se realiza conforme a lo establecido en la misma; el Acreditado deberá cubrir los costos en que hubiera incurrido el Acreditante.	No se acepta su solicitud en los términos planteados. Lo anterior, en el entendido que los costos de rompimiento de los instrumentos derivados que pudieran existir serán cubiertos por el Acreditante.
Banobras	189.	74.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago.	Se solicita que esta Cláusula se ajuste de conformidad a los formatos institucionales.	Se solicita que el Banco envíe la redacción correspondiente para que el Estado evalúe la procedencia de las mismas.
Banobras	190.	75.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago. Quinto Párrafo	Se solicita cambiar la redacción del inciso i): "si el pago hubiera sido realizado en exceso, reintegrar al Fideicomiso las cantidades que hayan sido pagadas en exceso a más tardar dentro de los 2 (dos) Días-Hábiles siguientes a que hubiere recibido el pago en exceso éste se aplicará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Sexta y Séptima de este Contrato. "	No se acepta la propuesta. Si hubiere un pago en exceso el Acreditante deberá reintegrar dichas cantidades al Fideicomiso en los términos propuestos en el Modelo de Crédito FAFEF y en el Modelo de Crédito Participaciones.
Banobras	191.	76.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Octava. Lugar y Forma de Pago. Quinto Párrafo	Se solicita cambiar la redacción del inciso ii): "en caso de que las cantidades que se hubieran pagado sean menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, éste deberá notificar esto al Estado, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Estado pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido la notificación del Acreditante. En este segundo supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito."	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	192.	77.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	Se solicita cambiar la redacción a: "Ante variaciones en las calificaciones del Crédito o del Estado por cualquier Agencia Calificadora, según corresponda, el Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable en la Solicitud de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito por la	Se acepta su solicitud y se realizarán las modificaciones correspondientes.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	193.	78.	Párrafo Cuarto Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Novena. Intereses Ordinarios Párrafo Quinto	<i>Agencia Calificadora que corresponda. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago correspondiente a dicha Solicitud de Pago y estará vigente hasta el Periodo de Pago inmediato siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.</i> Se solicita cambiar la redacción a: "En el supuesto que, en algún momento durante la vigencia del presente Contrato, incluso si el Crédito cuenta con 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, en caso que el Acreditado no cuente con calificaciones crediticias otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, el Margen Aplicable al presente Crédito será la correspondiente a "No Calificado", en términos del cuadro anterior."	No se acepta su propuesta. Ya que el supuesto plantea dos requisitos que deberán acreditarse para que se aplique el Margen Aplicable a "No Calificado".
Banobras	194.	79.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Décima Primera. Comisiones	Se solicita aclarar que la redacción "...salvo por los costos de rompimiento que en su caso se generen por el rompimiento de los instrumentos de intercambio de tasas asociados a las Disposiciones...", se refiere a los costos que el Acreditado pagará al Acreditante, con independencia de los que, en su caso, se generen con la Contraparte del Acreditado. Lo anterior, toda vez que de la lectura del mismo Contrato se entiende que el Estado será el encargado de contratar los instrumentos y en su caso cubrir los costos de rompimiento a la contraparte que corresponda de manera independiente al Contrato de Crédito. Así mismo se aclara que éstos deberán ser pagados ante cualquier evento de pago anticipado, aceleración y/o vencimiento.	Se aclara que, solo en caso de que exista un costo de rompimiento del instrumento derivado contratado por el Estado, dicho costo será cubierto con recursos del Estado. Cabe mencionar que, en caso de pago anticipado, aceleración y/o vencimiento, el Estado podrá optar por mantener el instrumento derivado y, en su caso, evitar su rompimiento.
Banobras	195.	80.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer, numeral 12.1.3	Se solicita establecer que la consecuencia del incumplimiento de esta obligación será el incremento en costos al acreditado del 50% del Margen Aplicable al crédito.	No se acepta la propuesta.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	196.	81.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer Numeral 12.1.4	Se solicita cambiar la redacción a: "El Estado se obliga a informar al Acreditante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a su acontecimiento..."	No se acepta la propuesta.
Banobras	197.	82.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer Numeral 12.1.7	Se solicita cambiar la redacción: "Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante, en un término no mayor a 10 (diez) Días hábiles posteriores a la fecha de solicitud..."	No se acepta la propuesta.
Banobras	198.	83.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: "12.1.8 Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal. El Estado se obliga, durante la vigencia del Crédito, a mantenerse adherido al Sistema de Coordinación Fiscal."	No se acepta su propuesta, en virtud de que el derecho del Estado de recibir aportaciones federales, entre ellas el FAFEF, no deriva de su adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, a diferencia de las Participaciones, según se desprende del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Banobras	199.	84.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: 12.1.9 Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito hasta su total terminación.	No se acepta su propuesta.
Banobras	200.	85.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: 12.1.10 Comprobar la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que: (i) ejerza la última Disposición del Crédito; o (ii) se hubiera concluido el plazo de disposición del Crédito, lo que ocurra primero, mediante la entrega al Acreditante de: (i) oficio signado por [el titular de la Secretaría/del Órgano Interno de Control del Estado o funcionario facultado del	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejará la posibilidad del Acreditante para incluir cláusulas de este tipo y, en su caso, su alcance en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No Giral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>Gobierno del Estado], mediante el cual [manifieste/certifique] que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, así como en su caso, los comprobantes correspondientes que cumplan con la normatividad fiscal vigente, (ii) debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas.</p> <p>El plazo antes referido podrá prorrogarse solo por una ocasión y hasta por un periodo igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el Estado presente al Acreditante, solicitud por escrito previo al vencimiento de dicho plazo, que incluya la justificación correspondiente, y el límite de la prórroga sea hasta un mes antes de la terminación de la administración estatal correspondiente.</p> <p>Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer:</p>	
Banobras	201.	86.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF</p> <p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer</p>	<p>12.1.11 Mantener vigente el Fideicomiso mientras existan obligaciones a su cargo derivadas del Crédito como mecanismo de pago del mismo, en el entendido que el Acreditante deberá cumplir con los requisitos y procedimientos estipulados en el Fideicomiso para ejercer sus derechos como Fideicomisario en Primer Lugar.</p>	<p>No se acepta su propuesta. El Fideicomiso FAFEF y el Fideicomiso Maestro son vehículos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado en términos de los créditos.</p> <p>Cualquier modificación o terminación de los Fideicomisos es permitida conforme a sus propios términos. No obstante, pudiera darse el caso que el incumplimiento o terminación de un Fideicomiso no implique necesariamente el incumplimiento de las obligaciones bajo los contratos de crédito. Cabe señalar que los Fideicomisos están diseñados a efecto de que el supuesto planteado no sea permitido.</p>
Banobras	202.	87.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF</p> <p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer</p>	<p>Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer:</p> <p>12.1.12 En el caso que las Participaciones /[FAFEF], por cualquier causa, sean sustituidas o modificadas por otros fondos provenientes de la Federación, ya sea que se trate de impuestos, derechos o ingresos, el Estado deberá de afectar y ceder al patrimonio del Fideicomiso, el porcentaje que sea equivalente al Porcentaje de Participaciones en la fecha de suscripción del presente Contrato, según lo acuerden el Acreditante y el Estado. La afectación de dichos fondos deberá formalizarse dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución o modificación surta efectos, para lo cual, el Estado deberá obtener previamente las autorizaciones necesarias y presentar a la Autoridad Gubernamental competente la</p>	<p>Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación. En particular, se podría incluir la posibilidad de aceptar la sustitución del activo en caso de que sea procedente; sin embargo, sin acotar el plazo para formalizar la sustitución del activo ya que éste no depende del Estado.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	203.	88.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	notificación de la afectación correspondiente, instruyéndola irrevocablemente para que los nuevos fondos sean entregados al Fideicomiso, para que sirvan como fuente de pago del presente Crédito. Se solicita incluir las siguientes Obligaciones de Hacer: 12.1.13 Otorgar al Acreditante las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del crédito.	No resulta procedente incorporarlo en los Modelos de Contrato. En su caso, el Acreditante podrá solicitarlo directamente al Estado.
Banobras	204.	89.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir la siguiente redacción como último párrafo de la Cláusula Décima Segunda: En caso de incumplimiento de lo establecido en los numerales 12.1.9, 12.1.10 y 12.1.13, el Acreditante podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del Estado, dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la fecha en que se debió entregar la comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito.	No se acepta su propuesta en los términos planteados. Ya que dichos numerales no existen en los modelos de Crédito y no han sido aceptados por el Estado.
Banobras	205.	90.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incluir la siguiente Obligación de No Hacer: 12.2.3. El Estado se obliga a no modificar el mecanismo de pago del Crédito, sin el consentimiento de Acreditante.	No se acepta la propuesta. El Fideicomiso FAFEF ya tiene las reglas de modificación de dicho contrato.
Banobras	206.	91.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Segunda. Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se solicita incorporar un apartado 12.3. Obligaciones Contingentes: 12.3.1. El Acreditado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, a contratar Instrumentos de Cobertura de la Tasa de Referencia o Instrumentos de Intercambio de Tasas, sin	No se acepta la propuesta.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>embargo, en caso de que decida hacerlo, quedará obligado a renovar dichos instrumentos durante el remanente de la vigencia del Crédito. La renovación deberá realizarse con un mes previo al vencimiento del instrumento y por un plazo de al menos un año.</p> <p>Asimismo, se solicita establecer que la consecuencia del incumplimiento de esta obligación será el incremento en costos al acreditado del 50% del Margen Aplicable al crédito.</p> <p>Se solicita diferenciar los supuestos de aceleración parcial y total, bajo la siguiente clasificación.</p>	
Banobras	207.	92.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF</p> <p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración.</p>	<p>Aceleración Parcial: 12.1.1, 12.1.4, 12.1.5, 12.1.7</p> <p>Aceleración Total: 12.1.2, 12.2.3</p> <p>Consecuencias Diversas: 12.1.3 Incremento en costos 12.1.6 Ajuste en Margen Aplicable</p>	No se acepta la propuesta.
Banobras	208.	93.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF</p> <p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Primer párrafo.</p>	<p>Se solicita incluir los numerales 12.1.9, 12.1.10 y 12.1.13 (mismos que se solicitaron se agregarán a la Cláusula Décima Segunda) como obligaciones cuyo incumplimiento constituirán una Causa de Aceleración Parcial.</p>	<p>En caso de aceptar las solicitudes correspondientes, se evaluará la posibilidad de incorporar estas especificaciones solicitadas por el Banco en las nuevas versiones de los documentos que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banobras	209.	94.	<p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p> <p>Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Primer párrafo.</p>	<p>Se solicita incluir el siguiente constitutivo de Causa de Aceleración Total: "En el caso de la contratación de un Instrumento Derivado que requiera el consentimiento del Acreditante en términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato, si el Estado contrata tal instrumento sin haber obtenido el consentimiento correspondiente."</p>	No se acepta su propuesta.
Banobras	210.	95.	<p>Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF</p> <p>Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones</p>	<p>Se solicita incorporar en la redacción: "El Estado contará con un plazo de 30 (treinta) Días para: (i) remediar el incumplimiento, (ii) acreditar la inexistencia de la causa notificada, o (iii) llegar a un</p>	<p>En caso de aceptar la solicitud correspondiente, se evaluará la posibilidad de incorporar esta especificación solicitada por el Banco en las nuevas versiones de los documentos que se publiquen en la Página Oficial de la Licitación.</p>

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	211.	96.	Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Cuarto párrafo. Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración, Sexto párrafo.	acuerdo con el Acreditante; salvo por lo que hace al numeral 12.1.10 el cual no tendrá periodo de cura " Se solicita modificar la redacción: "Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Aceleración, ..., en el entendido que las cantidades que resulten en exceso después del pago en el orden establecido en el presente Contrato serán aplicadas para el prepago total o parcial de la(s) última(s) amortización(es) , en orden decreciente, a efecto de reducir el plazo de amortización, con independencia de lo establecido en el numeral 6.7 de la Cláusula Sexta. Pagos. "	No se acepta su propuesta.
Banobras	212.	97.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado. Cuarto Párrafo.	Se solicita incorporar los numerales 12.1.8, 12.1.11 y 12.1.12 cuyo incumplimiento deriven en Causas de Vencimiento Anticipado.	No se acepta su propuesta en los términos planteados.
Banobras	213.	98.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado. Penúltimo Párrafo.	Se solicita disminuir el plazo a 15 días naturales , toda vez que el plazo establecido se equipara a un periodo de cura adicional, respecto de lo que se debe tomar en consideración lo siguiente: i) Respecto del incumplimiento a la obligación en el numeral 14.1 anterior, un plazo de 2 (dos) Días Hábles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la referida notificación. ii) Respecto de las obligaciones previstas en el numeral 14.2 de esta Cláusula, un plazo de 5 (cinco) Días Hábles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba el Aviso Previo de Vencimiento Anticipado. iii) Respecto de las demás Causas de Vencimiento Anticipado, un plazo de 10 (diez) Días Hábles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba el Aviso Previo de Vencimiento Anticipado.	Se evaluarán y en su caso se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los Modelos de Crédito FAFEF y Participaciones que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	214.	99.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Quinta. Fondo de Reserva. Cuarto Párrafo.	Se solicita modificar la redacción: "El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva deberá reconstituirse en un plazo máximo de 25 (veinticinco) días, contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado, o de manera previa a la siguiente Fecha de Pago, lo que suceda primero."	No se acepta la propuesta.
Banobras	215.	100.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Sexta. Fuente de Pago	Se solicita especificar la metodología a través de la cual se determinará el porcentaje a asignar a cada crédito. Se solicita cambiar la redacción:	Se aclara que el Porcentaje de Participaciones para el Financiamiento Participaciones será de hasta el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de las Participaciones.
Banobras	216.	101.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones Cláusula Décima Séptima. Instrumentos Derivados/Obligaciones Accesorias	Se solicita cambiar la redacción: "El Acreditante acepta y reconoce que el Estado podrá (pero no estará obligado a), en cualquier momento durante la vigencia del Crédito, a contratar Instrumentos de Cobertura de la Tasa Referencia, para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito en cualquier momento, sin requerir el consentimiento del Acreditante. Para el caso de la contratación de uno o varios Instrumentos de Intercambio de Tasas, para cubrir una porción o la totalidad del saldo insoluto del Crédito, no se requerirá el consentimiento del Acreditante, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: i <i>Que la contratación se realice mediante proceso competitivo o licitación pública, según resulte aplicable de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa que de ella derive;</i> ii <i>Que la contraparte tenga al momento de la contratación de los instrumentos, una calificación crediticia igual o superior a la del Crédito, en escala nacional;</i> iii <i>El nivel de cobertura sea menor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito;</i>	Se evaluará la propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Crédito Participaciones que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
				<p>IV La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la TIE sea menor o igual al 12% (doce por ciento); y</p> <p>V El plazo del Instrumento de Intercambio de Flujos no sea mayor a 10 (diez) años.</p> <p>”</p>	
Banobras	217.	102.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF. Cláusula Décima Octava. Cesión del Crédito	<p>Se solicita cambiar la redacción: “El Acreditante por su cuenta podrá ceder este Crédito únicamente mediante cesión ordinaria, previo consentimiento por escrito del Acreditado, en el entendido que: (i) el Acreditante no podrá ceder este Contrato a personas físicas o morales extranjeras o a...”</p>	<p>No se acepta la propuesta. La celebración del contrato es resultado de un proceso competitivo convocado y revisado por el Estado, cualquier cesión del mismo deberá ser aprobado por éste.</p>
			Segundo Párrafo		
Banobras	218.	103.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF. Cláusula Vigésima. Estados de Cuenta	<p>Se solicita que esta Cláusula pueda ajustarse a la redacción institucional.</p>	<p>Al respecto, se solicita que se envíe al Estado la propuesta de redacción para que el Estado esté posibilidad de valorarla y, en su caso, incorporar una alternativa concreta en el Modelo de Contrato de Crédito, en la siguiente versión que se publique en la Página Oficial de la Licitación.</p>
Banobras	219.	104.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF. Cláusula Segunda. Restricción y Denuncia	<p>Se solicita que el Acreditante cuente con el derecho de restricción y denuncia.</p>	<p>No, no es aceptable incorporar cláusulas de reserva, restricción y/o denuncia, como se señala expresamente el segundo párrafo de la sección 4.9 de las Bases de Licitación.</p>
Banobras	220.	105.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF. Cláusula Vigésima Sexta. Autorización para Divulgar Información	<p>Se solicita cambiar la redacción: “...En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre</p>	<p>No se acepta la propuesta. Salvo prohibición expresa en contrario por autoridad competente o la legislación aplicable, el Estado deberá conocer la información que, en su caso, sea divulgada.</p>

Banco	No. Gral.	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	221.	106.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones. Cláusula Vigésima Séptima. Autorización para Divulgar Información	obligado a divulgar y a notificar por escrito al Estado la información que haya tenido que revelar."	
Banobras	222.	107.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF. Cláusula Vigésima Séptima. Impuestos	Se solicita modificar la redacción a:	Se evaluará su propuesta y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los documentos que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	223.	108.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones. Anexo 1. Formato de Oferta de Crédito Participaciones	"El pago de los gastos, honorarios e impuestos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato, su inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, y su cancelación en el momento oportuno, serán por cuenta del Estado."	
Banobras	224.	109.	Anexo 5. Modelo de Crédito FAFEF. Cláusula Trigésima Segunda. Anexos	Se solicita conocer el modelo de Pagaré.	El Estado aún no cuenta con un modelo de Pagaré para el Financiamiento FAFEF, no obstante, el mismo será elaborado conforme a lo previsto en la ley y las prácticas comunes de la industria.
Banobras	225.	110.	Anexo 6. Modelo de Crédito Participaciones. Anexo 1. Formato de Oferta de Crédito Participaciones	Se solicita confirmar que si bien el perfil de amortización obedece a un factor de crecimiento de 1.3%, se podrá dejar de considerar que el perfil crece a este factor al momento de trasladarlo a pesos y centavos.	Se acepta su solicitud.
Banobras	226.	111.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	Respecto del numeral 2.1 se solicita incluir los datos de la Constitutiva del Fiduciario y acompañar como Anexo copia de la misma o en su defecto de la Compulsa de sus Estatutos.	No se acepta su solicitud
Banobras	227.	112.	Declaraciones del Fiduciario Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	Se solicita incluir la obligación de informar de cualquiera de dichos eventos a la contraparte de los instrumentos derivados.	Dado que se trata de notificaciones a cargo del Acreditante, se modificarán los Modelos de Contrato de Crédito, con la finalidad de estipular la posibilidad, en el caso que resulte Licitante Ganador, de incorporar la obligación a cargo del Acreditante de notificar, en los supuestos antes señalados, también a la Contraparte.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	226.	111.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Clausula Primera. Definiciones "Porcentaje de FAFEf"	Se solicita eliminar las referencias que aparecen en el contrato a "Porcentaje Asignado", en virtud de que la definición que aplica es "Porcentaje de FAFEf"	Se acepta la modificación propuesta.
Banobras	227.	112.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Clausula Primera. Definiciones "Tasa de Referencia"	Se solicita incorporar la definición de Tasa de Referencia.	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	228.	113.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Clausula Primera. Definiciones "Sumario"	Se solicita adecuar la redacción del numeral (ix) a Porcentaje de FAFEf .	Se acepta la modificación propuesta.
Banobras	229.	114.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Clausula Tercera. Partes del Contrato	Se solicita especificar la información que se deberá entregar al Fiduciario para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula o, en su caso, especificar la referencia de consulta. Asimismo, se solicita eliminar el plazo establecido.	No se acepta la propuesta. Respecto de la información que se deberá ser entregada al Fiduciario, la regulación aplicable al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ya lo prevé por lo que cualquier listado sería repetitivo o limitativo, en cualquier caso, se establece que la información requerida será solicitada. En atención a la segunda solicitud, el plazo se establece a efecto de no prolongar o alterar el proceso de registro como Fideicomisarios en Primer Lugar A, Fideicomisarios en Primer Lugar B o Fideicomisarios en Primer Lugar C. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.
Banobras	230.	115.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Clausula Octava. Notificaciones e Instrucciones Irrevocables a la SHCP. Numeral 8.1	Se considera que la Instrucción Irrevocable que se emite a la DGP/PA, debiera emitirse también a la TESOFE considerando lo previsto en la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.	Actualmente, la Tesorería de la Federación no recibe directamente ninguna notificación en relación con la afectación de Aportaciones Federales, por lo que, la instrucción correspondiente tiene que ser girada a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Banobras	231.	116.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Clausula Novena. Registro del Fideicomiso	Se solicita incorporar lo siguiente: (f) Constancia de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único del contrato en el que se documente el Financiamiento.	Se acepta la propuesta.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Inciso A) Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	Se solicita incorporar lo siguiente:	
Banobras	232.	117.	Clausula Novena. Registro del Fideicomiso Numeral 9.1.2	(e) Constancia de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único del contrato en el que se documente el Instrumento Derivado.	No se acepta la propuesta.
Banobras	233.	118.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Clausula Novena. Registro del Fideicomiso Numeral 9.5	Se solicita especificar la información que se deberá entregar al Fiduciario para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula o, en su caso, especificar la referencia de consulta. Asimismo, se solicita eliminar el plazo establecido.	No se acepta la propuesta. Respecto de la información que se deberá ser entregada al Fiduciario, la regulación aplicable al artículo 1.15 de la Ley de Instituciones de Crédito ya lo prevé por lo que cualquier listado sería repetitivo o limitativo, en cualquier caso, se establece que la información requerida será solicitada. En atención a la segunda solicitud, el plazo se establece a efecto de no prolongar o alterar el proceso de registro como Fideicomisarios en Primer Lugar A, Fideicomisarios en Primer Lugar B o Fideicomisarios en Primer Lugar C. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.
Banobras	234.	119.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima. Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de Recursos de las Cuentas del Fideicomiso Numeral 10.1	Se solicita definir "Gastos del Financiamiento".	Se evaluará y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Modelo de Fideicomiso FAFEF se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	235.	120.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima. Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de Recursos de las Cuentas del Fideicomiso Numeral 10.2	Se solicita precisar que cada una de las Cuentas Receptoras de FAFEF se abra a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que se inscriba un Financiamiento en el Fideicomiso. Lo anterior, toda vez que la lectura del Fideicomiso se puede interpretar que habrá una Cuenta Receptora de FAFEF para cada Financiamiento.	Se acepta la propuesta. Asimismo, se confirma que habrá una Cuenta Receptora de FAFEF para cada Financiamiento.
Banobras	236.	121.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima. Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de Recursos de las Cuentas del Fideicomiso Numeral 10.2	Se solicita sustituir la frase "Cantidad Límite" por "Porcentaje de FAFEF"	Se acepta la modificación solicitada.

Banco	No. Gral	No. Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	237.	122.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima. Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de Recursos de las Cuentas del Fideicomiso Numeral 10.3 Inciso (d)	Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la Cláusula: "Lo establecido en esta Cláusula, aplicará salvo que el contrato mediante el que se documente el Financiamiento establezca una mecánica diferente con relación a las cantidades pagadas en exceso, caso en el cual se estará a lo que señale dicho instrumento."	No se acepta la propuesta.
Banobras	238.	123.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima Primera. Amortización Voluntaria del Financiamiento Numeral 11.1 Inciso (a)	Se solicita modificar el plazo señalado a 15 días naturales; así mismo se solicita que dicha notificación sea con copia a la Contraparte.	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	239.	124.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima Primera. Amortización Voluntaria del Financiamiento Numeral 11.1 Inciso (d)	Se solicita sean considerados los costos de rompimiento de las coberturas a la Contraparte; así como los intereses del periodo que se trate.	Se ajustará en caso de resultar procedente y, en su caso, se incluirá en la nueva versión del Modelo de Fideicomiso FAFEF que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	240.	125.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF Cláusula Décima Primera. Amortización Voluntaria del Financiamiento Numeral 11.2 Inciso (a)	Se solicita modificar el plazo señalado a 15 días naturales; así mismo se solicita que dicha notificación sea con copia a la Contraparte.	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	241.	126.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	Se solicita se incluya lo siguiente: "En el entendido que la aplicación del pago anticipado parcial deberá considerar los costos de rompimiento de	Se evaluará la posibilidad de incluir una redacción al respecto en el Modelo del Fideicomiso FAFEF. En particular, el Estado solo asumirá los costos de rompimiento de instrumentos derivados en caso de que dichos costos existan; en el entendido que ante un pago

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	242.	127.	Cláusula Décima Primera. Amortización Anticipada Voluntaria del Financiamiento Numeral 11.2 Inciso (c) Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	las coberturas a la Contraparte; así como los intereses del período que se trate.” Se solicita agregar lo siguiente: “Una vez que el Fideicomisario en Primer Lugar A presente la Notificación de Aceleración o Notificación de Desactivación de Aceleración, el Fiduciario deberá informar a su vez a la Contraparte que corresponda.”	anticipado, el Estado podría mantener los instrumentos derivados sin incurrir en rompimiento alguno.
Banobras	243.	128.	Cláusula Décima Segunda. Procedimiento de Aceleración y de Vencimiento Anticipado. Numeral 12.1 Último párrafo Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	Se solicita agregar lo siguiente: “Una vez que el Fideicomisario en Primer Lugar A presente la Notificación de Vencimiento, el Fiduciario deberá informar a su vez a la Contraparte que corresponda.”	No se acepta la propuesta. En su caso, será obligación del Acreditante notificar a la Contraparte de dichas notificaciones, si así lo hubiere optado en términos del Modelo de Contrato de Crédito.
Banobras	244.	129.	Cláusula Décima Segunda. Procedimiento de Aceleración y de Vencimiento Anticipado. Tercer párrafo Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	Se solicita que el plazo sea como sigue: “... por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago...”	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en las nuevas versiones de los modelos de contrato que se publicarán en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	245.	130.	Cláusula Décima Tercera. Cantidades Pagadas en Exceso o en Cantidades Menores Último párrafo Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la Cláusula: “Lo establecido en esta Cláusula, aplicará salvo que el contrato mediante el que se documente el Financiamiento establezca una mecánica diferente con relación a las cantidades pagadas en exceso, caso en el cual se estará a lo que señale dicho instrumento.”	No se acepta la propuesta. Ya que, conforme a los documentos de la Licitación, el modelo de Financiamiento no incorpora un mecanismo en dichos términos. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.
Banobras	246.	131.	Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF	Se solicita notificar adicionalmente a la Contraparte que corresponda.	No se acepta la propuesta.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adaración o Pregunta	Respuesta
			Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones del Fideicomitente y del Fideicomisario Numeral 14.1.6		
			Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF		
Banobras	247.	132.	Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones del Fideicomitente y del Fideicomisario Numeral 14.1.7	Se solicita considerar el caso de amortización anticipada voluntaria parcial.	No se acepta la propuesta. Los supuestos de Amortización Anticipada Voluntaria parcial ya incluyen reglas específicas para la aportación y aplicación de los recursos. No es necesaria una aportación anual en términos del numeral referido. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.
			Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF		
Banobras	248.	133.	Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones del Fideicomitente y del Fideicomisario Numeral 14.2.8	Se solicita notificar adicionalmente a la Contraparte que corresponda.	No se acepta la propuesta.
			Anexo 7. Modelo del Fideicomiso FAFEF		
Banobras	249.	134.	Cláusula Vigésima. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso	Se solicita notificar, en todos los supuestos, adicionalmente a la Contraparte que corresponda.	No se acepta la propuesta.
			Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro	Se solicita precisar lo siguiente: "...mismos que serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta General, según lo instruya el Fideicomitente, y de manera particular con recursos derivados de aportaciones adicionales del Fideicomitente en términos de lo establecido en el numeral 6.2 de la Cláusula Séptima del Séptima del presente Contrato..."	La propuesta será evaluada por el Estado y, en su caso, se reflejarán las adecuaciones pertinentes en la nueva versión del Fideicomiso Maestro que se publicará en la Página Oficial de la Licitación.
Banobras	250.	135.	Clausula Primera. Definiciones al "Gastos Asociados al Financiamiento"		
			Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro	Se solicita hacer la precisión de que los honorarios de asesores y el costo de la contratación y/o renovación de los contratos de cobertura de la Tasa de Referencia serán pagados con cargo a las Cantidades Remanentes., previo a su depósito en la Cuenta del Estado.	No se acepta la propuesta. Los procedimientos de aplicación de flujos ya se encuentran previstos en el Fideicomiso Maestro, el numeral 10.1.3 establece el momento de pago de los Gastos Asociados a los Financiamientos mismos que incluyen los honorarios de asesores y el costo de la contratación y/o renovación de los contratos de cobertura de la Tasa de Referencia.
Banobras	251.	136.	Clausula Primera. Definiciones al "Gastos Asociados al Financiamiento"		

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Adaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	252.	137.	Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Cuarta, Partes del Fideicomiso	Se solicita especificar la información que se deberá entregar al Fideuciario para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 0, en su caso, especificar la referencia de consulta. Asimismo, se solicita eliminar el plazo establecido.	No se acepta la propuesta. Respecto de la información que se deberá ser entregada al Fideuciario, la regulación aplicable al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ya lo prevé por lo que cualquier listado sería repetitivo o limitativo, en cualquier caso, se establece que la información requerida será solicitada. En atención a la segunda solicitud, el plazo se establece a efecto de no prolongar o alterar el proceso de registro como Fideicomisarios en Primer Lugar A, Fideicomisarios en Primer Lugar B o Fideicomisarios en Primer Lugar C. Por lo tanto, no procede la modificación sugerida, ya que el supuesto planteado ya está previsto en los términos que resultan aceptables para el Estado.
Banobras	253.	138.	Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Octava. Registro del Fideicomiso Numeral 8.1.1 inciso B) Penúltimo párrafo	Se solicita agregar la siguiente redacción: "Lo anterior sin perjuicio de que se puedan expedir, en el momento en que lo requiera el Fideicomisario de que se trate, alguna(s) Constancia(s) de inscripción adicionales." Se solicita agregar un inciso (e):	Se acepta el objeto de la modificación propuesta. El Estado confirmará la redacción aplicable en la versión de firma del Fideicomiso Maestro.
Banobras	254.	139.	Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Octava. Registro del Fideicomiso Numeral 8.1.2	e) Contar con la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Público Único del Instrumento Derivado. De no considerarse viable establecer la obligación de que en un plazo determinado se cumpla dicho requisito.	No se acepta la propuesta. El registro para dichas operaciones no es constitutivo de derechos para las partes por lo que no se incluyó.
Banobras	255.	140.	Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Octava. Registro del Fideicomiso Numeral 8.1.3 Tercer Párrafo	Se solicita agregar la siguiente redacción: "Lo anterior sin perjuicio de que se puedan expedir, en el momento en que lo requiera el Fideicomisario de que se trate, alguna(s) Constancia(s) de inscripción adicionales."	Se acepta el objeto de la modificación propuesta. El Estado confirmará la redacción aplicable en la versión de firma del Fideicomiso Maestro.
Banobras	256.	141.	Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Octava. Registro del Fideicomiso Numeral 8.2 Segundo Párrafo	Se solicita corregir lo siguiente: " ...se cumple el requisito previsto en el apartado B) del numeral 8.1.1..."	No se acepta la propuesta. La referencia es correcta ya que la primera parte del Segundo Párrafo del numeral 8.2 hace referencia al cálculo de las Participaciones del apartado "B)" del numeral 8.1.1. Luego entonces, el requisito pendiente de ser verificado en términos del referido numeral 8.1.1 sería el apartado "A)".
Banobras	257.	142.	Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima. Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de Recursos	Se solicita adecuar la redacción a: "En la Cuenta Individual se abonará... (ii) los flujos a favor del Fideicomitante provenientes de los Contratos	Se acepta el objeto de la modificación propuesta. El Estado confirmará la redacción aplicable en la versión de firma del Fideicomiso Maestro.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			Numeral 10.2.1	de Cobertura de la Tasa de Referencia y/o de los Instrumentos... (iii) en el caso de Instrumentos Derivados Portafolio, con cargo a la Cuenta Receptora de los Instrumentos Derivados Portafolio, sea la cantidad que corresponda al Financiamiento'	
Banobras	258.	143.	Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Novena. Reasignación de Porcentajes Asignados por efecto de Aportaciones Adicionales de Participaciones Segundo y Tercer Párrafo	Se solicita adicionar en ambos párrafos que la expedición de las nuevas constancias de inscripción se realizará adicionalmente al Fideicomisario en Primer Lugar A, así como a los B y C. Lo anterior, en virtud de que al estar subordinados el garante y la contraparte, para el caso de existir algún error en la constancia de inscripción, se quedarían en estado de indefensión.	No se acepta la propuesta.
			Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro	Se solicita agregar al final del último párrafo del numeral 12.4, lo siguiente:	
Banobras	259.	144.	Cláusula Décima Segunda. Procedimientos de Aceleración y de Vencimiento Anticipado Numeral 12.4	"...; sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente de aportar los recursos necesarios para liquidar las cantidades que se adeuden al Garante; y en su caso, de que el Garante ejerza las acciones que considere necesarias. Se solicita agregar el siguiente párrafo al final de la Cláusula:	No se acepta la propuesta.
			Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro	Cláusula:	
Banobras	260.	145.	Cláusula Décima Tercera. Cantidades Pagadas en Exceso	"Lo establecido en esta Cláusula, aplicará salvo que el contrato mediante el que se documente el Financiamiento establezca una mecánica diferente con relación a las cantidades pagadas en exceso, caso en el cual se estará a lo que señale dicho instrumento." Se solicita cambiar la redacción:	No se acepta la propuesta. Conforme con los documentos de la Licitación, el modelo de Financiamiento no incorpora un mecanismo en dichos términos.
			Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro	"Asimismo, el Fideicomitente y los Fideicomisarios en ese, en este acto, liberan expresamente al Fideuciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra o venta de valores..."	
Banobras	261.	146.	Cláusula Décima Cuarta. Régimen de Inversión. Tercer Párrafo	Lo anterior, en virtud de que quien constituye el Fideicomiso y determina su régimen de inversión es el Fideicomitente, y únicamente se tiene que cerciorar de que existan los recursos para el pago de las obligaciones.	No se acepta la propuesta. Los Fideicomisarios son Partes del Fideicomiso y, consecuentemente, deberán liberar al Fideuciario por las inversiones en términos de lo previsto en el Fideicomiso Maestro.

Banco	No Gral	No Banco	Documento, Sección y Numeral de las Bases o anexos	Aclaración o Pregunta	Respuesta
Banobras	262.	147.	Anexo 8. Modelo del Fideicomiso Maestro Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fideicomitente Numeral 15.7	Se solicita incorporar en este numeral que se copiara a los Fideicomisarios en la notificación señalada.	No se acepta la propuesta. Cualquier notificación que se realice al Fiduciario en términos del numeral citado implica únicamente un riesgo y no el incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente.

Anexo Banobras

Propuesta Perfil de Amortización a 20 años (Financiamiento Participaciones)

PERIODO	Amortización
1	0.0611%
2	0.0618%
3	0.0625%
4	0.0632%
5	0.0639%
6	0.0647%
7	0.0654%
8	0.0662%
9	0.0671%
10	0.0679%
11	0.0688%
12	0.0697%
13	0.0706%
14	0.0716%
15	0.0726%
16	0.0736%
17	0.0746%
18	0.0757%
19	0.0768%
20	0.0780%
21	0.0792%

PERIODO	Amortización
22	0.0804%
23	0.0817%
24	0.0830%
25	0.0843%
26	0.0857%
27	0.0871%
28	0.0885%
29	0.0900%
30	0.0916%
31	0.0931%
32	0.0948%
33	0.0964%
34	0.0982%
35	0.0999%
36	0.1017%
37	0.1036%
38	0.1055%
39	0.1075%
40	0.1095%
41	0.1116%
42	0.1137%

PERIODO	Amortización
43	0.1159%
44	0.1182%
45	0.1205%
46	0.1229%
47	0.1253%
48	0.1278%
49	0.1303%
50	0.1329%
51	0.1356%
52	0.1384%
53	0.1412%
54	0.1441%
55	0.1470%
56	0.1500%
57	0.1531%
58	0.1562%
59	0.1595%
60	0.1627%
61	0.1661%
62	0.1695%
63	0.1730%

PERIODO	Amortización
64	0.1766%
65	0.1802%
66	0.1840%
67	0.1877%
68	0.1916%
69	0.1955%
70	0.1995%
71	0.2036%
72	0.2077%
73	0.2119%
74	0.2162%
75	0.2206%
76	0.2250%
77	0.2295%
78	0.2340%
79	0.2386%
80	0.2433%
81	0.2480%
82	0.2528%
83	0.2577%
84	0.2626%
85	0.2676%
86	0.2726%
87	0.2777%
88	0.2828%
89	0.2880%
90	0.2932%
91	0.2985%
92	0.3038%
93	0.3091%
94	0.3145%
95	0.3199%

PERIODO	Amortización
96	0.3253%
97	0.3308%
98	0.3363%
99	0.3418%
100	0.3473%
101	0.3529%
102	0.3584%
103	0.3640%
104	0.3695%
105	0.3751%
106	0.3807%
107	0.3863%
108	0.3918%
109	0.3974%
110	0.4029%
111	0.4085%
112	0.4140%
113	0.4195%
114	0.4249%
115	0.4304%
116	0.4358%
117	0.4411%
118	0.4465%
119	0.4518%
120	0.4570%
121	0.4623%
122	0.4674%
123	0.4725%
124	0.4776%
125	0.4826%
126	0.4876%
127	0.4925%

PERIODO	Amortización
128	0.4974%
129	0.5022%
130	0.5069%
131	0.5116%
132	0.5162%
133	0.5208%
134	0.5252%
135	0.5297%
136	0.5340%
137	0.5383%
138	0.5425%
139	0.5466%
140	0.5507%
141	0.5547%
142	0.5586%
143	0.5625%
144	0.5663%
145	0.5700%
146	0.5736%
147	0.5772%
148	0.5807%
149	0.5841%
150	0.5875%
151	0.5908%
152	0.5940%
153	0.5972%
154	0.6002%
155	0.6032%
156	0.6062%
157	0.6091%
158	0.6119%
159	0.6146%

PERIODO	Amortización
160	0.6173%
161	0.6199%
162	0.6225%
163	0.6249%
164	0.6274%
165	0.6297%
166	0.6320%
167	0.6343%
168	0.6365%
169	0.6386%
170	0.6407%
171	0.6427%
172	0.6447%
173	0.6466%
174	0.6485%
175	0.6503%
176	0.6521%
177	0.6538%
178	0.6555%
179	0.6571%
180	0.6587%
181	0.6602%
182	0.6617%
183	0.6632%
184	0.6646%
185	0.6660%
186	0.6673%

PERIODO	Amortización
187	0.6686%
188	0.6698%
189	0.6711%
190	0.6722%
191	0.6734%
192	0.6745%
193	0.6756%
194	0.6766%
195	0.6777%
196	0.6787%
197	0.6796%
198	0.6805%
199	0.6814%
200	0.6823%
201	0.6832%
202	0.6840%
203	0.6848%
204	0.6856%
205	0.6863%
206	0.6870%
207	0.6878%
208	0.6884%
209	0.6891%
210	0.6897%
211	0.6904%
212	0.6910%
213	0.6916%

PERIODO	Amortización
214	0.6921%
215	0.6927%
216	0.6932%
217	0.6937%
218	0.6942%
219	0.6947%
220	0.6952%
221	0.6956%
222	0.6961%
223	0.6965%
224	0.6969%
225	0.6973%
226	0.6977%
227	0.6981%
228	0.6984%
229	0.6988%
230	0.6991%
231	0.6994%
232	0.6998%
233	0.7001%
234	0.7004%
235	0.7006%
236	0.7009%
237	0.7012%
238	0.7015%
239	0.7017%
240	0.7021%

En caso de que se realice más de una disposición, se generará una tabla de amortización por cada disposición realizada y el perfil de amortización a aplicarse por cada una (excepto para la primera disposición), se ajustará de manera que el plazo pactado para la primera disposición se mantenga. Para la primera disposición se respetará el perfil de amortización originalmente previsto en la tabla que antecede.

Para realizar el ajuste del perfil de amortización de las disposiciones posteriores a la primera, se sumarán los porcentajes de amortización previos al momento de la disposición de que se trate y el resultado de esta suma se distribuirá uniformemente entre las amortizaciones del plazo restante.

Este ajuste se puede expresar de la siguiente manera:

$$AA_n = \frac{\sum_{i=1}^{t-1} A_i}{T - (t-1)} + A_n, n = t \dots T$$

En donde:

$AA_n = n$ - *ésima* amortización ajustada, en el entendido que AA_t corresponde a la primera amortización realizada en el periodo t .

$t =$ Periodo en el que se realiza la disposición.

$A_i =$ Amortización del periodo i de la tabla de amortización original.

$T =$ Número total de periodos de pago de la tabla de amortización original.

$i =$ Periodo de Pago conforme a la tabla de amortización original previo a la disposición en el periodo $t: 1, 2, \dots, t-2, t-1$.

$n =$ Periodo de Pago conforme a la tabla de amortización original a partir de la disposición en el periodo $t: t+1, \dots, T-1, T$.

Periodo	Amortización Original	Amortización Ajustada
180	0.000000	0.000000
181	0.000000	0.000000
182	0.000000	0.000000
183	0.000000	0.000000
184	0.000000	0.000000
185	0.000000	0.000000
186	0.000000	0.000000
187	0.000000	0.000000
188	0.000000	0.000000
189	0.000000	0.000000
190	0.000000	0.000000
191	0.000000	0.000000
192	0.000000	0.000000
193	0.000000	0.000000
194	0.000000	0.000000
195	0.000000	0.000000
196	0.000000	0.000000
197	0.000000	0.000000
198	0.000000	0.000000
199	0.000000	0.000000
200	0.000000	0.000000
201	0.000000	0.000000
202	0.000000	0.000000
203	0.000000	0.000000
204	0.000000	0.000000
205	0.000000	0.000000
206	0.000000	0.000000
207	0.000000	0.000000
208	0.000000	0.000000
209	0.000000	0.000000
210	0.000000	0.000000
211	0.000000	0.000000
212	0.000000	0.000000
213	0.000000	0.000000
214	0.000000	0.000000
215	0.000000	0.000000
216	0.000000	0.000000
217	0.000000	0.000000
218	0.000000	0.000000
219	0.000000	0.000000
220	0.000000	0.000000
221	0.000000	0.000000
222	0.000000	0.000000
223	0.000000	0.000000
224	0.000000	0.000000
225	0.000000	0.000000
226	0.000000	0.000000
227	0.000000	0.000000
228	0.000000	0.000000
229	0.000000	0.000000
230	0.000000	0.000000
231	0.000000	0.000000
232	0.000000	0.000000
233	0.000000	0.000000
234	0.000000	0.000000
235	0.000000	0.000000
236	0.000000	0.000000
237	0.000000	0.000000
238	0.000000	0.000000
239	0.000000	0.000000
240	0.000000	0.000000
241	0.000000	0.000000
242	0.000000	0.000000
243	0.000000	0.000000
244	0.000000	0.000000
245	0.000000	0.000000
246	0.000000	0.000000
247	0.000000	0.000000
248	0.000000	0.000000
249	0.000000	0.000000
250	0.000000	0.000000
251	0.000000	0.000000
252	0.000000	0.000000
253	0.000000	0.000000
254	0.000000	0.000000
255	0.000000	0.000000
256	0.000000	0.000000
257	0.000000	0.000000
258	0.000000	0.000000
259	0.000000	0.000000
260	0.000000	0.000000
261	0.000000	0.000000
262	0.000000	0.000000
263	0.000000	0.000000
264	0.000000	0.000000
265	0.000000	0.000000
266	0.000000	0.000000
267	0.000000	0.000000
268	0.000000	0.000000
269	0.000000	0.000000
270	0.000000	0.000000
271	0.000000	0.000000
272	0.000000	0.000000
273	0.000000	0.000000
274	0.000000	0.000000
275	0.000000	0.000000
276	0.000000	0.000000
277	0.000000	0.000000
278	0.000000	0.000000
279	0.000000	0.000000
280	0.000000	0.000000
281	0.000000	0.000000
282	0.000000	0.000000
283	0.000000	0.000000
284	0.000000	0.000000
285	0.000000	0.000000
286	0.000000	0.000000
287	0.000000	0.000000
288	0.000000	0.000000
289	0.000000	0.000000
290	0.000000	0.000000
291	0.000000	0.000000
292	0.000000	0.000000
293	0.000000	0.000000
294	0.000000	0.000000
295	0.000000	0.000000
296	0.000000	0.000000
297	0.000000	0.000000
298	0.000000	0.000000
299	0.000000	0.000000
300	0.000000	0.000000